



## Anatomía del poder en una capital señorial. Clientes y criados de los marqueses de Comares en Lucena (ss. XVI-XVII)<sup>1</sup>

### *Anatomy of power in a manorial capital. Clients and servants of the Marquises of Comares in Lucena (16<sup>th</sup>-17<sup>th</sup> centuries)*

Nereida Serrano Márquez  
Universidad de Córdoba (España)  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8500-3291>  
[l82seman@uco.es](mailto:l82seman@uco.es)

#### NOTA BIOGRÁFICA

Profesora de Educación Secundaria. Doctoranda del Programa de Doctorado Interuniversitario de Patrimonio de la Universidad de Córdoba. Miembro del Laboratorio de Estudios Judeoconversos, ligado a la misma institución. Ha participado en varios proyectos de investigación de financiación autonómica y estatal, entre ellos: *Identidad e imagen de Andalucía en la Edad Moderna* (P12-HUM-1469); *Nobles judeoconversos (II)*. *La proyección patrimonial de las élites judeoconversas andaluzas* (HAR2015-68577-P); y Grupo Interdisciplinar *Historia de la Provincia de Córdoba* (HUM-781). En la actualidad es integrante del equipo de trabajo del Proyecto I+D+i *La mesocracia en la Andalucía de los siglos XVI y XVII. Poder, familia y patrimonio* (PID2019-109168GB-I00).

#### RESUMEN

Este trabajo constituye una aproximación a la ciudad de Lucena, en el reino de Córdoba, como capital y corte de los marqueses de Comares en los siglos XVI y XVII. Nuestro análisis se centra en los criados señoriales desde una perspectiva social, profesional y familiar. Nos interesan las formas de acceso a la administración del estado y del señorío, la existencia de sagas familiares de servidores, las modalidades de servicio y recompensa, y sus procesos de ascenso social. En definitiva, nos proponemos conocer los perfiles que hicieron posible la articulación del vasto territorio de las Casas de Comares, Segorbe y Cardona y la gobernanza en períodos de ausencia de los titulares.

#### PALABRAS CLAVE

Lucena; señorío; marqueses de Comares; duques de Cardona y Segorbe; criados.

#### ABSTRACT

This paper is an approach to the city of Lucena, in the Kingdom of Córdoba, as the capital and court of the Marquises of Comares between 16<sup>th</sup> and 17<sup>th</sup> centuries. Our analysis is focused on their servants from a social, professional and family perspective. We are interested in the forms of access to the state and lordship administration, the existence of family sagas of servants, the modalities of service and reward, and their processes of social ascent. Ultimately, our purpose is to know the profiles that made possible the articulation of the vast

<sup>1</sup> Este trabajo se inscribe en el marco del desarrollo del proyecto I+D+i "La mesocracia en la Andalucía de los siglos XVI y XVII. Poder, familia y patrimonio" (PID2019-109268GB-I00), dirigido por los Dres. Enrique Soria Mesa y Luis Salas Almela, y financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

territory of the Houses of Comares, Segorbe and Cardona, and the governance in periods of absence of the holders.

## KEYWORDS

Lucena; Manor; Marquises of Comares; Dukes of Cardona and Segorbe; servants.

## SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN: LUCENA, CAPITAL Y CORTE SEÑORIAL. 2. SERVIR A LA CASA Y AL ESTADO. 3. GOBERNAR EN LAS AUSENCIAS. 4. ENSAMBLAR DOMINIOS, HACER CARRERA. 5. REPRESENTAR A LOS SEÑORES. 6. SUCEDERSE LOS APELLIDOS. 7. PREMIAR FIDELIDADES. 8. ADECUARSE AL RANGO. 9. A MODO DE CIERRE. 10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

## 1. INTRODUCCIÓN: LUCENA, CAPITAL Y CORTE SEÑORIAL

Al sur del reino de Córdoba, Lucena fue a lo largo del Antiguo Régimen la segunda ciudad más poblada del reino, tan solamente superada por la capital<sup>2</sup>. Su viveza demográfica le auguró un dinamismo económico inigualable desde las primeras décadas del XVI, momento en que, liquidada la frontera con la Granada nazarí, empezaba a nutrirse de la feracidad de su agro. Tras el potencial de la todavía villa subyacen asimismo motivaciones políticas, pues Lucena, junto con Espejo, Chillón y Comares, conformaba el estado señorial de Comares y llegaría a definirse como cabeza del mismo. Al frente de su jurisdicción se hallaba uno de los grandes linajes de la aristocracia cordobesa y española, los Fernández de Córdoba en la tercera de sus ramas, la de los Alcaldes de los Donceles, desgajada desde fines del XIV de su matriz, la Casa de Aguilar<sup>3</sup>.

Lo complejo de su emplazamiento y de su conservación explican la primigenia cesión que el cabildo catedralicio y el episcopado cordobés –quienes la habían recibido de Fernando III–, realizarían en favor de doña Leonor de Guzmán, madre de Enrique II<sup>4</sup>. Tras la convulsión de la guerra civil castellana, la villa y su jurisdicción fueron moneda de cambio y merced con los que el primer monarca Trastámara se congratulaba con Juan Martín de Argote. Un posterior enlace matrimonial, el celebrado entre la hija de Martín de Argote y el señor de Chillón, Martín Fernández de Córdoba, motivó que Lucena se integrase en la órbita de los Fernández de Córdoba, si bien se definió como rama independiente del tronco aguilaense, la de los Alcaldes de los Donceles.

El cúmulo de sobresalientes éxitos militares del séptimo de los alcaldes de los Donceles, que participó activamente en la captura de Boabdil (1483), en la campaña de Navarra a las órdenes del Gran Duque de Alba y en el norte de África, como gobernador de Orán, fueron merecedores del título de marqueses de Comares, del que la Corona le hacía concesión en 1512<sup>5</sup>.

Son estos los grandes hitos que marcan el albor de una de las principales casas nobiliarias del país, integrada en el mítico elenco de Grandezas de primera clase de 1520, que en su devenir engrosaría notablemente sus dominios señoriales, hizo valer su presencia en los centros de

<sup>2</sup> CALVO POYATO, José, “La población de Lucena en el tránsito del siglo XVII al XVIII”, en M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Blanco (coord.), *I Encuentro de investigadores sobre Lucena*, Lucena, Excmo. Ayuntamiento, 1991, pp. 67-79.

<sup>3</sup> LÓPEZ ONTIVEROS, Antonio, *Evolución urbana de Córdoba y de los pueblos campiñeses*, Córdoba, Estudios Cordobeses – Diputación Provincial, 1981, p. 43. Véanse, asimismo: LÓPEZ SALAMANCA, Francisco, “Lucena bajo el señorío eclesiástico (1241-1342)”, en *Id.*, *Historia de Lucena (I). De la Prehistoria al Señorío de Leonor de Guzmán*, Lucena, Tenllado, 1996; CABRERA MUÑOZ, Emilio, Sobre el nacimiento y la evolución del señorío de Espejo entre los siglos XIII y XIV, véase CABRERA MUÑOZ, Emilio, “Orígenes del señorío de Espejo y formación de su patrimonio territorial (1297-1319)”, *En la España Medieval*, 2 (1982), pp. 211-232.

<sup>4</sup> MOLINA RECIO, Raúl, “El señorío de Lucena y los Fernández de Córdoba: formación y evolución en la Edad Moderna”, en Luis Fernando Palma Robles, *Jornadas de Historia de Lucena*, Lucena, Fundación Miguel Pérez Solano – Ayuntamiento de Lucena, 2008, pp. 271-314. Para ahondar en el señorío de los Martínez de Argote, véase LÓPEZ SALAMANCA, Francisco, *Historia de Lucena. II: Desde el señorío de los Martínez de Argote hasta don Diego Fernández de Córdoba, primer marqués de Comares (1352-1500)*, Lucena, Tenllado, 1996, pp. 189-208. En relación con la unión a los Fernández de Córdoba: QUINTANILLA RASO, M<sup>a</sup> Concepción, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1979, pp. 166-172; ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, “Lucena y su incorporación a la Casa de los Alcaldes de los Donceles”, en M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Blanco (coord.), *I Encuentro de Investigadores sobre Lucena*, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, 1991, pp. 25-33.

<sup>5</sup> SORIA MESA, Enrique, “Los Fernández de Córdoba, un linaje de la nobleza española”, en Soledad Gómez Navarro, Raúl Molina Recio, Manuel Peña Díaz y Enrique Soria Mesa, *I Jornadas de la Cátedra Gran Capitán (Casa del Inca, Montilla, 24-26 de abril de 2001)*, Montilla, Ayuntamiento de Montilla – Cátedra Gran Capitán, 2003, pp. 83-98.

decisión política, ocupando importantes cargos al servicio de la Monarquía, como gobernadores y capitanes generales, virreyes y consejeros. Ello, sin mencionar unos enlaces matrimoniales que los emparentaron con lo más egregio de la aristocracia hispana, sucediéndose en su frondoso árbol los duques de Segorbe y Cardona, de Lerma o de Medinaceli. Estos calculados movimientos en materia nupcial traerían consigo un inesperado golpe de suerte en 1575: el fallecimiento del último duque de Segorbe y Cardona sin descendencia, don Francisco Folch de Cardona, hermano de la marquesa consorte, doña Juana de Aragón, fue determinante para que los títulos con más solera y abolengo de la Corona de Aragón recayesen en el III marqués de Comares, don Diego Fernández de Córdoba *el Africano*. A los señoríos sureños se sumaban ahora los numerosos dominios en Valencia y Cataluña, al tiempo que se inauguraba una manifiesta proyección de la vigorizada estirpe en este último lugar y en la corte<sup>6</sup>. Agotada la varonía en 1670, el estado de Comares y sus agregados se incorporarían, primero, a la Casa de Priego-Feria, para ser después absorbidos por Medinaceli, que habría de conocer el ocaso del señorío tras el largo pleito que devolvió su jurisdicción a la Corona<sup>7</sup>.

Este trepidante proceso, que enmarcamos entre los siglos XVI y XVII, sería el desencadenante de otro no menos trascendental: el de la configuración de Lucena como capital y corte señorial. La unión con los Folch de Cardona implicó el ensamblaje jurisdiccional de territorios muy distantes y aceleró la eclosión del fenómeno cortesano y el perfeccionamiento de la administración. Lucena se perfiló entonces como cabeza de los dominios andaluces de la Casa y como residencia de los duques-marqueses. Amén de capital señorial, la presencia física de los titulares y de su núcleo familiar hizo aflorar una corte señorial: un espacio de poder concebido a imagen y semejanza del modelo regio, a pequeña escala, con funciones gubernativas, judiciales y fiscales, que generó una maquinaria burocrática flexible, capaz de adaptarse a las coyunturas económicas y a las ausencias o presencias de sus señores. El fenómeno cortesano ha de entenderse, empero, también desde otras ópticas, pues sería el escenario de complejas relaciones sociales articuladas en torno al concepto de clientela señorial, y de relaciones de patrocinio artístico, mecenazgo y políticas de imagen con claros efectos sobre el urbanismo<sup>8</sup>, que tendieron a identificar a los señores con sus capitales.

Entre las múltiples e inagotables lecturas que admite el hecho jurisdiccional, nos proponemos en este trabajo realizar una primera aproximación a Lucena como capital y corte señorial, incidiendo en las relaciones sociales que se desarrollaron en tal espacio de poder. En concreto, nos centramos en el personal que puso en marcha un engranaje administrativo cada vez más perfeccionado, capaz de articular territorios, garantizar la gobernanza y suplir las ausencias de sus patronos: criados y servidores de la Casa, de quienes nos interesan sus orígenes, sus parentelas, sus formas de acceso a la carrera burocrática y las modalidades de servicio y recompensa.

<sup>6</sup> FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2003, Tomo IX, p. 62. Durante la visita del monarca Felipe II a Cataluña, en 1585, el duque de Cardona recibió el Toisón de Oro: MOLAS RIBALTA, Pere, *Los gobernantes en la España Moderna*, Madrid, Actas, 2008, pp. 122-123. Sobre la conexión del linaje con Andalucía, remitimos al mismo autor: *Id.*, “Los Folch de Cardona y Andalucía”, *Estudios de Historia Moderna: homenaje a la doctora María Isabel Pérez de Colosía Rodríguez*, Málaga, Universidad de Málaga, 2006, pp. 341-360; *Id.*, “La Duquesa de Cardona en 1640”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 29 (2004), pp. 133-143.

<sup>7</sup> El pleito de reversión de la jurisdicción ha sido uno de los procesos que mayor atención historiográfica ha concentrado, destacando las obras de BERNARDO ARES, José Manuel de, “La decadencia de los señoríos en el siglo XVIII. El caso de Lucena”, en José Calvo Poyato (coord.), *Lucena: apuntes para su historia. I Jornadas de Historia de Lucena*, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, 1981, pp. 61-83; CALVO POYATO, José, “Aracelitanos y Sanjorgistas. Una polémica en la Lucena de fines del siglo XVIII”, en José Calvo Poyato y Antonio Cruz Casado, *Lucena, nuevos estudios históricos (II Jornadas de Historia de Lucena)*, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, 1983, pp. 129-152; y VILLALBA MUÑOZ, José Antonio, “Señoriales y antiseñoriales, primero; aracelitanos y sanjorgistas, después. Tensiones contra la nobleza durante la segunda mitad del siglo XVIII en Lucena”, *Ámbitos*, 14 (2005), pp. 61-75. Las resonancias en materia de heráldica en: VALLE PORRAS, José Manuel, “Las armerías en el conflicto antiseñorial de Lucena (Córdoba), a finales de la Edad Moderna”, *Emblemata*, 25 (2019), pp. 307-339. Un repaso de la producción académica sobre la Casa de Comares en Lucena en NÚÑEZ HIDALGO, Juan Antonio, “El marquesado de Comares: un breve recorrido historiográfico”, en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López, *Los señoríos en la Andalucía Moderna: el marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 573-379.

<sup>8</sup> Traemos a colación, en este sentido, el interesante trabajo de Manuel García Luque sobre la sede del poder señorial y su reforma: GARCÍA LUQUE, Manuel, “Un palacio para el duque: don Luis de Aragón y la reforma del castillo de Lucena (1649-1654)”, en Víctor Mínguez Cornelles (coord.), *Las artes y la arquitectura del poder*, Castellón, Universitat Jaume I, 2013, pp. 843-858. Un análisis comparativo entre los reinos de Sevilla y Córdoba en: SUÁREZ ARÉVALO, Jesús, “Permanencias y transformaciones en la ciudad nobiliaria en los Reinos de Córdoba y Sevilla durante el Barroco”, en María de los Ángeles Fernández Valle, Carme López Calderón e Inmaculada Rodríguez Moya (eds.), *Espacios y muros del barroco iberoamericano*, vol. 6, Sevilla, Andavira – Universidad Pablo de Olavide, 2019, pp. 53-69.

En lo metodológico y conceptual, esta investigación se nutre de la ingente tarea de actualización de la historiografía modernista española en materia de señorío y nobleza vivida en las últimas décadas del pasado siglo. De un lado, son más que destacables las contribuciones que ahondaron en lo polifacético del ejercicio del poder (la vivencia cotidiana en villas y lugares de señorío, el despliegue de programas paternalistas que reforzaban la imagen del “buen señor”, entre otras cuestiones), desentrañando los mecanismos de control y de resistencia. Atienza Hernández, García Hernán y Carrasco Martínez, por mencionar tan solo algunos nombres, contribuyeron a ello en sus retratos poliédricos de las grandes casas nobiliarias, donde además desgranaron el *cómo* de sus estructuras organizativas<sup>9</sup>.

Entrado el siglo XXI, los estudios nobiliarios y, por extensión, los dedicados al mundo señorial, acogieron motivaciones y metodologías variadas. Un antes y un después lo marcaría la entrada en escena de la Historia Social de las Instituciones, volcada en los resortes del poder, en los discursos de legitimación y también en las nociones de consenso y conflicto. A los ya citados cabe añadir en esta fecunda parcela a autores como Windler, Aragón Mateos, Salas Almela, Álvarez Cañas, Gómez Vozmediano, López-Salazar o Soria Mesa que, adentrándose en las relaciones entre señores y oligarcas, ponía sólidos cimientos para la comprensión de las élites rurales en el marco del señorío<sup>10</sup>.

Ni que decir tiene que la mirada hacia *lo señorial* se ha enriquecido, extendiéndose el interés por lo simbólico, lo cultural y lo relacional. Se ha revalorizado el concepto de corte señorial, que pasa a analizarse como espacio de poder marcado por las relaciones de patronazgo y clientelismo<sup>11</sup>. Este enfoque se halla igualmente presente en los estudios sobre la corte de la

<sup>9</sup> ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, *Aristocracia, poder y riqueza. la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987; *Id.*, “El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII”, *Manuscrits*, 9 (1991), pp. 155-204; *Id.*, “*Pater familias*, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen”, en Reyna Pastor de Togneri (coord.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid, CSIC, 1990, pp. 411-458. GARCÍA HERNÁN, David, *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, Universidad de Granada, 1999; *Id.*, *El gobierno señorial en Castilla. La presión y concesión nobiliaria en sus documentos (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2010. CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, *El régimen señorial en la Castilla Moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991; *Id.*, *El poder de la sangre. Los duques del Infantado, 1601-1841*, Madrid, Actas, 2010. En clave cordobesa siguen siendo de obligada consulta los estudios de Jesús Estepa Giménez –*El marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz*, Córdoba, Diputación Provincial, 1987–; de José Calvo Poyato –*Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del sur de Córdoba*, Córdoba, Diputación Provincial, 1986–; así como los de Raúl Molina Recio –*La nobleza española en la Edad Moderna. Los Fernández de Córdoba: familia, riqueza, poder y cultura*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2004. Tesis doctoral inédita. Del mismo autor: *Los señores de la Casa del Bailío: análisis de una élite local castellana (Córdoba, siglos XV-XIX)*, Córdoba, Diputación Provincial, 2002–.

<sup>10</sup> WINDLER-DIRISIO, Christian, *Élites locales, señores y reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1997. ARAGÓN MATEOS, Santiago, *El señor ausente. El señorío nobiliario en la España del Setecientos. La administración del ducado de Feria en el siglo XVIII*, Lleida, Milenio, 2010. SALAS ALMELA, Luis, *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia, 1580-1670*, Madrid, Marcial Pons – Centro de Estudios Andaluces, 2008. ÁLVAREZ CAÑAS, María Luisa, *Corregidores y alcaldes mayores. La administración territorial andaluza en el siglo XVIII*, Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2012. GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando, “Duques y ducados: la burocracia financiera señorial durante el Siglo de Oro. Historia y representación cultural”, en Christoph Strosetzki (ed.), *El poder de la economía. La imagen de los mercaderes y el comercio en el mundo hispánico de la Edad Moderna*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana Vervuert, 2018, pp. 93-122; *Id.*, “La gestión patrimonial de la aristocracia castellana. Burocracia señorial, práctica contable y reflejo documental (siglos XV-XVIII)”, en Ángel Alloza Aparicio, Francisco Fernández Izquierdo y Elena García Guerra (eds.), *Comercio, banca y sociedad en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVIII)*, Madrid, Polifemo-CSIC, 2012, pp. 227-277. De López-Salazar destacamos: LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo, “Las oligarquías y el gobierno de los señoríos”, en José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.), *Felipe II y su tiempo*, Vol. 2, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz – Asociación Española de Historia Moderna, 1999, pp. 471-500. SORIA MESA, Enrique, *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 1997. Del mismo autor: “Colaboración y recompensa: la formación de las grandes familias de Osuna”, en Manuel García Fernández, Juan José Iglesias Rodríguez (coords.), *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995, pp. 243-252; y “Señorío y poderes locales en la Andalucía del siglo XVIII. Nuevas perspectivas”, en Manuel González de Molina y José Antonio Parejo Barranco, *La Historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz*, Granada, Anthropos-Diputación Provincial de Granada, 2004. En este último trabajo pone el acento en la formación, entre otras, de la élite rural lucentina.

<sup>11</sup> Son fundamentales a este respecto los análisis de Adolfo Carrasco: CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “Un modelo para el estudio de las formas de sociabilidad en la Edad Moderna: las clientelas señoriales”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXX/2 (1994), pp. 117-129; *Id.*, “La clientela señorial como ‘tipología burguesa’ en los siglos XVII y XVIII”, en Luis Miguel Enciso Recio (coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna*, Tomo I, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1996, pp. 423-439; *Id.*, “Redes de patronazgo y clientelas señoriales en la Edad Moderna: una reflexión”, en José María Imízcoz Beunza y Andoni Artola Renedo (coords.), *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)*, Leioa, Universidad del País Vasco, 2016. En el mismo volumen ha de destacarse el trabajo de Imízcoz Beunza: “Las relaciones de patronazgo y clientelismo: declinaciones de la desigualdad social”, *Ibid.*, pp. 19-42.

Monarquía Hispánica –espejo en el que se miró la aristocracia en sus estados–, que no han dejado de actualizarse y han incorporado, asimismo, la perspectiva de género al abordar los círculos cortesanos y las posibilidades de promoción social en femenino<sup>12</sup>.

Sin embargo, resulta imprescindible aún reducir la escala, conocer el perfil sociológico de los oficiales, esto es, el *quién es quién* en el entramado de servidores de los grandes linajes de la aristocracia señorial; los criterios de selección y progresión; la naturaleza y límites de los servicios y de las retribuciones que, expresiones de la liberalidad y fidelidad, superaron con mucho los salarios y oficios<sup>13</sup>. A nivel heurístico, esta investigación se sustenta en el cruce de fuentes documentales e impresas procedentes de distintos depósitos que permiten ahondar en la sociología de los criados, en la relación con sus patronos, sus carreras de ascenso, sus círculos familiares, así como en sus formas de representación y vida cotidiana<sup>14</sup>.

## 2. SERVIR A LA CASA Y AL ESTADO

En el contexto esbozado, en el que era primordial conjugar efectividad, buen gobierno y maximización de las rentas y derechos fiscales, se desplegó una compleja maquinaria administrativa que debía garantizar las competencias de los titulares de la Casa. Una maquinaria vertebrada en dos niveles, estado y señoríos, que se inspiró para su génesis en el modelo regio y que tendía a la racionalidad y a la correcta gestión, sin olvidar, como apuntase Yun Casalilla, que la moral económica de la aristocracia no estuvo constreñida a criterios estrictamente capitalistas<sup>15</sup>. Tampoco cabe la rigidez al concebir el funcionamiento de este organigrama, por el contrario, mutable, siempre susceptible de acoger mejoras, y adaptable a los tiempos y a las circunstancias políticas y económicas del linaje, como fueron la agregación de los ducados de Cardona y Segorbe y las estancias en ellos, o la designación de los titulares en puestos cortesanos y de representación de la Monarquía.

El funcionamiento de este engranaje pasaba por el elemento humano, el personal que habría de nutrirlo. Así, como engarce de un poder señorial ya delegado y los vasallos se conformó una extensa nómina de servidores que, tanto a nivel local como estatal, hicieron valer la autoridad de los marqueses de Comares. A todos ellos los denominamos *criados*, siendo conscientes de los problemas en torno a la definición del concepto y a la clasificación del personal de los grandes linajes de la aristocracia. En lo relativo a esta última, que va desde clásica división entre “criados de escaleras arriba” y “de escaleras abajo” a la no menos empleada de “criados mayores” y “menores”<sup>16</sup>, hemos optado por el manejo de aquella que distingue entre el personal de la administración de los estados, el de los concejos de villas y lugares de señorío (corregidores, alcaldes, alcaldes mayores, etc.) y, por último, los criados domésticos<sup>17</sup>. Son los primeros, los que pertenecen estrictamente a la burocracia señorial (gobernadores, contadores, tesoreros, mayordomos, secretarios, abogados, procuradores, jueces de apelaciones), y en menor grado los segundos los que copan nuestra atención en estas páginas.

Aclarada la cuestión terminológica, en el estado de Comares se desarrolló el mismo esquema que ha sido analizado en Osuna, Arcos, Infantado o Medina Sidonia<sup>18</sup>, y que responde a la triple naturaleza de las facultades jurisdiccionales: gobierno, justicia y hacienda.

<sup>12</sup> En clave de género remitimos a los trabajos de GARCÍA PRIETO, Elisa, *Una Corte en femenino. Servicio áulico y carrera cortesana en tiempos de Felipe II*, Madrid, Marcial Pons, 2018; y FRANGANILLO ÁLVAREZ, Alejandra, *A la sombra de la reina. Poder, patronazgo y servicio en la Corte de la Monarquía Hispánica (1615-1644)*, Madrid, CSIC, 2020.

<sup>13</sup> Una primera aproximación al tema en SERRANO MÁRQUEZ, Nereida, “Relaciones sociales en una corte señorial: Lucena, siglos XVI al XVII”, en Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel María Melero Muñoz (coords.), *Hacer historia moderna: líneas actuales y futuras de investigación*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2020, pp. 455-467.

<sup>14</sup> Fondo Medinaceli del Archivo General de Andalucía (en adelante, AGA); Archivo Ducal de Medinaceli (en adelante, ADM); Protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Córdoba (en adelante, AHPCO); Archivo Histórico Municipal de Lucena (en adelante, AHML); Archivo de la Real Chancillería de Granada (en adelante, ARChG); Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN); Archivo de la Corona de Aragón (en adelante, ACA); Archivo General del Obispado de Córdoba (en adelante, AGOC); Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (en adelante, AHPM).

<sup>15</sup> YUN CASALILLA, Bartolomé, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, pp. 11-24.

<sup>16</sup> Por ejemplo, la distinción entre “criados mayores” y “menores” (o de librea) se mantiene en CARRASCO MARTÍNEZ, “La clientela señorial...”, *op. cit.*

<sup>17</sup> GARCÍA HERNÁN, *Aristocracia y señorío*, *op. cit.*, pp. 32-35.

<sup>18</sup> Remitimos a la producción historiográfica reseñada en las notas 9 y 10. Asimismo, destacamos los más recientes trabajos de Calderón Ortega y Valencia Rodríguez: CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, “El gobierno y la administración

En lo concerniente a la primera, los gobernadores generales del estado eran los miembros de la administración señorial más relevantes y quienes asumían las máximas funciones como delegados del señor. En períodos de prolongadas ausencias, empero, se recurría a perfiles más cercanos salidos del grupo familiar, una situación que se repetía ante el fallecimiento de los titulares. Fue en tales coyunturas en las que entraron en escena curadoras y tutoras, generalmente las viudas, madres de los nuevos titulares, situaciones en las que las mujeres trascendieron lo privado y lo doméstico y asumieron las responsabilidades inherentes a la gobernanza y al poder<sup>19</sup>. Esto fue lo ocurrido con la condesa de Prades, doña Ana de Mendoza, hija del almirante de Castilla y de la duquesa de Medina de Rioseco. Ante la marcha de su suegro, don Diego el *Africano*, afincado en Cataluña, y de su propio esposo, don Luis de Córdoba y Aragón, asumiría la “general administración del estado” en los últimos años del Quinientos<sup>20</sup>. La repentina desaparición de don Luis, que premurió a sus padres, la llevaron a erigirse en tutora y curadora del futuro duque don Enrique, su hijo, papel que adquiriría mayores dimensiones aún al fallecer el *Africano* en 1601.

En el marco del señorío, los corregidores fueron los representantes indiscutibles de la autoridad de los titulares, imprescindibles en la vida municipal al abarcar funciones en materia de gobierno –elaboración de ordenanzas, presidencia del concejo, correspondencia con el señor e información acerca de la elección de oficios– y de justicia, pues estaban capacitados para juzgar en primera instancia<sup>21</sup>. Gobernadores y regidores, ni que decir tiene, eran personas de la máxima confianza de los señores, cuya probada fidelidad los había llevado a abrazar las más altas cimas de la carrera burocrática.

Por otra parte, el reconocimiento de la función judicial en primera instancia motivó el despliegue de una administración que, en lo local, descansaba en alcaldes mayores y ordinarios, encargados de las jurisdicciones criminal y civil respectivamente. A un nivel superior se estableció un órgano de apelación, bien en forma de audiencia señorial, bien representado por un juez de apelaciones. Esta última fórmula es la constatada en Lucena hasta inicios del XVII, momento en que don Enrique de Córdoba y Aragón creó “una audiencia en esta ciudad donde se conociese, en grado de apelación, simple querrela y por vía de gobierno, de cualquier causas que a ella viniesen”, y que seguiría vigente al menos hasta las instrucciones de gobierno de 1618. Es en estas en las que se regula su actividad: como mínimo, había de estar compuesta por dos jueces letrados, a los que se sumaban abogados, escribanos, procuradores, un fiscal y un portero<sup>22</sup>. Seguramente los altos costes de mantenimiento influyeron en su reemplazo, hacia fines del primer tercio de esa centuria, por una forma más directa de apelación, la encarnada por los jueces de apelación<sup>23</sup>. De forma ineludible, como comentaremos más adelante, fueron expertos juristas, bien licenciados o doctores.

La última de las atribuciones jurisdiccionales de los señores concernía a la fiscalidad y la economía, siendo este uno de los ámbitos donde se corrobora de forma más manifiesta la preocupación por la buena gestión. El contador general era el principal responsable de la contaduría y de la hacienda del estado, y, por ende, uno de los perfiles más prestigiosos y mejor remunerados del organigrama. Este se apoyaba tanto en sus oficiales como en el tesorero,

---

de un estado señorial: el Consejo de los duques de Alba (1484-1531), *En la España Medieval*, 19 (1996), pp. 311-346; *Id.*, *El Ducado de Alba. La evolución histórica, el gobierno y la hacienda de un estado señorial (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Dykinson, 2005; VALENCIA RODRÍGUEZ, Juan Manuel, *El poder señorial en la Edad Moderna: la Casa de Feria (siglos XVI y XVII)*, Badajoz, Diputación Provincial, 2010.

<sup>19</sup> ATIENZA HERNÁNDEZ, *Aristocracia, poder y riqueza*, op. cit., p. 130. Sobre este particular remitimos a TERRASA LOZANO, Antonio, “Por la gran satisfacción que tengo del buen gobierno de la duquesa mi muger”. El conflictivo cuerpo político de las nobles tutoras y curadoras (siglos XVI-XVII), en Marcella Aglietti, Alejandra Franganillo Álvarez y Antonio López Anguita (eds.), *Élites e reti di potere. Strategie d'integrazione nell'Europa di età moderna*, Pisa, Pisa University Press, 2016.

<sup>20</sup> “Don Luis de Córdoba y Aragón, conde de Pradas, mi señor, hijo primogénito y sucesor en la casa y estados del duque de Cardona y Segorbe, marqués de Comares, mi señor, dijo que por cuanto su señoría ha hecho continuas ausencias de su casa y del gobierno del estado que el dicho duque mi señor tiene en el Andalucía, que por su poder está a cargo de su señoría, y en las dichas ausencias al de la condesa de Pradas, mi señora [...]”. AHPCO, 2042P, 1594, s.f.

<sup>21</sup> GARCÍA HERNÁN, David, “El corregidor señorial”, en Enrique Martínez Ruiz (coord.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, Vol. 1, Madrid, Actas, 2000, p. 331.

<sup>22</sup> A su existencia remiten las Instrucciones de gobierno dejadas por don Enrique de Córdoba y Aragón en abril de 1618. Archivo General de Andalucía (en adelante: AGA), Fondo Medinaceli, Marquesado de Comares, R-349/032-059.

<sup>23</sup> ATIENZA HERNÁNDEZ, *Aristocracia, poder y riqueza*, op. cit., p. 173. Se remite igualmente a los trabajos de Felipe Lorenzana de la Puente y María López Díaz: LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe, “Jueces y pleitos. La administración de la justicia en la Baja Extremadura en el Antiguo Régimen”, *Hispania*, LXIII/1, n. 213 (2003), pp. 29-74; LÓPEZ DÍAZ, María, “La administración de la justicia señorial en el Antiguo Régimen”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 76 (2006), pp. 557-588.

encargado de recibir los ingresos y de librar los pagos ordenados por el titular. En cada uno de los señoríos, eran los mayordomos los garantes del patrimonio de la Casa y del estado al controlar arrendamientos y propiedades, percibir las rentas señoriales, y emitir directamente los pagos aprobados por los titulares<sup>24</sup>.

La inquietud por la evolución de las finanzas y por la acuciante necesidad de saneamiento de la hacienda llevaría a los titulares de la Casa de Comares a solicitar a la Corona, ya en momentos tan tempranos como las postrimerías del XVI, el nombramiento de administradores de rentas. Algunos de los primeros nombres constatados en esta primera época son los de Andrés de Aviz Enríquez y Gómez de Herrera. En no pocas ocasiones se recurrió a otros oficiales para que se pusiesen al frente de la labor; fue este el caso del doctor Aguilar Suárez, sobre el que más adelante volveremos. Sea como fuere, ha de remarcarse que se trató de una solución temporal y voluntaria a la que la nobleza señorial se acogió, por ejemplo, ante concursos de acreedores y que, por ese mismo motivo, se solicitó su rescisión cuando se estimó oportuno. No dudó en suplicar su término el duque don Enrique que, en 1613, tan solo un año después de hallarse administrado y con el pretexto favorecer la comodidad de los pagos, daba instrucciones precisas a su contador y mayordomo, Antonio Manuel de Castroviejo

“para que por mí y en mi nombre pueda parecer y parezca ante el Rey Nuestro Señor y los señores de su muy alto y supremo Consejo, y pida y suplique se quite y disuelva la administración que de presente está puesta en las rentas de este mi marquesado de Comares por el dicho Real Consejo, atento que a las dichas rentas les dé más utilidad y provecho, y se excusarán de salario, gastos y otras costas, y se irán pagando los acreedores con más comodidad”<sup>25</sup>.

Adentrándonos en el terreno de lo social, el estudio prosopográfico y familiar de los oficiales de la administración de la Casa de Comares en una horquilla cronológica que abarca más de siete décadas –desde integración de los ducados de Cardona y Segorbe hasta mediados del XVII– nos ha permitido advertir rasgos recurrentes y realizar ciertas consideraciones acerca de los criterios de selección del personal y su extracción social.

En la corte lucentina se constata la tendencia corroborada en otros linajes de la aristocracia de la época: no existiendo disposiciones al respecto en las ordenanzas, los criterios que se imponen mayoritariamente en el reclutamiento de los oficiales y en su ascenso son la fidelidad y la eficacia. El sentido de la lealtad hacia los patrones y la confianza depositada por estos en sus criados son realidades que llegan a trascender el servicio personal y entrañan a veces relaciones más estables y duraderas con determinados apellidos, llegando a sucederse *linajes* en la burocracia señorial, como veremos más adelante. Es claro que tales méritos se situaron muy por encima de la valoración de las capacidades profesionales de los aspirantes, si bien no entraron en contradicción con ellas. De hecho, la envergadura y complejidad de los cometidos de los puestos de mayor responsabilidad (gobernadores, contadores, jueces de apelaciones, por ejemplo) impusieron en la práctica la elección de perfiles más tecnificados y que estaban en posesión de los títulos de licenciado o doctor. La evidente necesidad de estar formados en leyes es lo que motivó que entre los jueces de apelaciones se sucediesen sobre todo licenciados en Derecho. Uno de los casos más tempranos es el del licenciado Alonso Yáñez de las Pozas, letrado de la casa y cámara del duque de Cardona y juez de apelaciones del estado en los años de 1590. Vuelve a repetirse el patrón en el licenciado Melchor del Adarve y Cárdenas, tesorero, administrador de las rentas del estado por la Corona y, hacia 1638, juez de apelaciones.

Conscientes de los vientos de cambio y de la necesidad de actualizarse para seguir en las proximidades de sus señores, también los *viejos* clanes, a los que hasta entonces había bastado la fidelidad para perpetuarse en la administración, incitaron a sus vástagos a cursar estudios universitarios. Así lo hicieron los Ramírez, gobernadores y contadores que, tras fortalecerse en el concejo, pudieron estar presentes en la instancia de apelación a través de uno de sus descendientes, el licenciado Fernando Ramírez de Vallejo, presbítero.

No menos elocuente es la situación de gobernadores y contadores, entre quienes se advierte con idéntica claridad lo comentado. Del predominio de las clientelas y de la fuerza de la costumbre se pasó al protagonismo de nuevos hombres que, con su preparación, podrían

<sup>24</sup> García Hernán definió la existencia del mayordomo como imprescindible, pues “se erigía en el auténtico representante de los intereses económicos del duque (aunque a veces trataba incluso cuestiones de otra índole) en su zona o señorío de administración, llegando incluso a discutir con el corregidor de la villa donde operaba si éste obraba de una manera que pensaba perjudicial para su señor”: GARCÍA HERNÁN, *Aristocracia y señorío*, op. cit., p. 45.

<sup>25</sup> AHPCO, 3113P, s.f.

arrostrar, no solo la complejización administrativa motivada por la agregación de casas y títulos, sino el crítico estado de la hacienda ducal. Doctores fueron los gobernadores Pedro López y Juan de Aguilar Suárez<sup>26</sup>. Presentaba el mismo requisito formativo el licenciado Andrés Ruiz Puento, cuya semblanza es realmente interesante. Había nacido en El Almiñé, en la merindad burgalesa de Valdivieso, en el seno de una reconocida familia. Hijo segundón, se instaló en Andalucía hacia la década de 1580, en la que accedió como colegial con beca al Colegio de Santa Catalina de Granada, donde inició sus estudios de Teología y, años más tarde, sería elegido rector. Gobernador y juez de apelaciones del estado de Comares, fallecería en noviembre de 1612, en pleno trance de expulsión de las comunidades moriscas “en el reino de Valencia, en el lugar de la Val de Uxó, estando en servicio de Su Excelencia” el duque don Enrique<sup>27</sup>. Al margen de estos datos, que nos ayudan a reconstruir su currículum y a confirmar la especialización del alto funcionariado, lo cierto es que la biografía de Ruiz Puento resulta en extremo atractiva por el entorno en el que se insertó gracias a su matrimonio, en 1596, con doña Francisca de Peñalosa<sup>28</sup>. Y es que su familia política, la de los conversos Herrera<sup>29</sup>, gozaba de una elevada posición económica y social en la ciudad de Granada, en la que tenían múltiples propiedades y negocios censitarios, y donde acabarían estando representados también en el cabildo<sup>30</sup>. Además de verse involucrado en las actividades de sus parientes, devendría patrono del vínculo fundado por doña Catalina de Herrera, tía de su esposa, y con las propiedades heredadas de su propio linaje, fundaría un mayorazgo.

Cuestión distinta, si bien relacionada con la anterior, es la concerniente al *quién* de los oficiales, esto es, su extracción social y, más que la de sus familias, la de sus más amplias parentelas. Salvo contados casos –como el de los Angulo, sobre el que más adelante volveremos–, se trataba de *hombres nuevos* con notables niveles de fortuna fraguados en las actividades mercantil y dineraria, hidalgos los menos, a los que luego se sumaría la hornada de letrados más arriba referida. En su categorización social se ha coincidido en considerarlos grupos mesocráticos<sup>31</sup>, en tanto que integrantes potenciales de la oligarquía local, y es que a las amplias bases económicas se les sumó todo el abanico de beneficios y recompensas que puso a su alcance la nobleza señorial.

Mención aparte merece la presencia del elemento judeoconverso en la maquinaria administrativa de la Casa de Comares que, lejos de ser algo testimonial, devino en una constante que hace posible que nos refiramos a la lucentina como una *corte judeoconversa* en períodos concretos de su existencia. Faltos de servidores leales y experimentados, los marqueses de Comares se rodearon de criados para los que su origen *infecto* no fue, al menos en ese ámbito, razón de exclusión. Así lo sintetizó Soria Mesa:

“La protección de la alta nobleza hacia los cristianos nuevos es un lugar común, pero no por ello es un hecho menos cierto. Los aristócratas tenían un enorme interés por rodearse de eficientes servidores, así fuesen mayordomos, escribanos, contadores o alcaldes. Y prestaban muy poca atención a su origen hebreo. No se trataba de altruismo, claro está, sino de mera conveniencia”<sup>32</sup>.

Así, en un ambiente dominado por las tensiones sociales, la obsesión por la limpieza de sangre y las persecuciones inquisitoriales vividas con especial crudeza en la capital del reino, la jurisdicción señorial se presentó como un escenario altamente atractivo que combinaba posibilidades socioeconómicas y protección nobiliaria. De forma particular, el dinamismo demográfico, la riqueza de Lucena y la presencia en ella de una de las principales ramas de los

<sup>26</sup> AHPCO, 1110P, s. f.

<sup>27</sup> AHPCO, 3113P, s. f.

<sup>28</sup> La dote superó los 2.000 ducados. *Ibid.*, s. f.

<sup>29</sup> Sobre los Herrera: SORIA MESA, Enrique, “De la represión inquisitorial al éxito social. La capacidad de recuperación de los judeoconversos andaluces entre los siglos XV-XVII: el ejemplo del linaje Herrera”, *Medievalismo*, 24 (2014), pp. 399-417; QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio, “Inventando el pasado. La familia judeoconversa Herrera de Córdoba y Granada”, *ANAHGRAMAS*, 1 (2014), pp. 235-272. Remitimos asimismo a la Tesis Doctoral inédita de este último autor: *Id.*, *Familias en movimiento. Los judeoconversos cordobeses y su proyección en el Reino de Granada* (ss. XV-XVII), Universidad de Granada, 2015.

<sup>30</sup> Un pariente de la contrayente, Gómez de Herrera, era caballero veinticuatro.

<sup>31</sup> CARRASCO MARTÍNEZ, “La clientela señorial...”, *op. cit.*, p. 425.

<sup>32</sup> SORIA MESA, “De la represión inquisitorial...”, *op. cit.*, p. 408. Estudios anteriores, aún imprescindibles en el campo de los cristianos nuevos, apuntaron asimismo la idea de que los conversos “se afincaron en lugares de señorío, donde los señores les dispensaban su favor”: CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Tomo I, Arión, Madrid, 1961, p. 146; DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1991.

poderosos Fernández de Córdoba hicieron eclosionar una destacada comunidad judeoconversa que, en líneas generales, consiguió integrarse e incluso promocionar hasta alcanzar títulos propios<sup>33</sup>. Los Vallejo, Ramírez Rico de Rueda, Suárez de Aguilar (o Suárez Dávila) o los Adarve son tan solo algunos ejemplos de los muchos apellidos conversos que se suceden en los altos puestos de la administración señorial; al poner el foco en oficiales del concejo y grupos como los jurados y escribanos las cifras se disparan.

### 3. GOBERNAR EN LAS AUSENCIAS

“Al viaje que Su Excelencia el duque ha de hacer a los estados que tiene en el Principado de Cataluña”<sup>34</sup>.

La cita con la que abrimos este nuevo apartado es una fórmula más que recurrente entre la documentación, que define una realidad impuesta a raíz de la agregación de estados acontecida en 1575: la necesaria alternancia entre los dominios andaluces y catalanes, máxime cuando la que abordamos era una de las casas nobiliarias más eminentes del Principado. Aparte de la lógica administrativa, la basculación hacia el norte admite no pocas interpretaciones, que van desde las preferencias personales y el sentido del linaje hasta la propia evolución política de la Monarquía.

Inauguraría esta tendencia don Diego el *Africano*, III marqués de Comares y primer Fernández de Córdoba en gozar del pingüe legado de su esposa doña Juana. Precisamente en el norte, en su palacio de la Arbeca, le sobrevendría la muerte a don Diego en 1601. Apenas bastaron siete años –los que median entre la muerte de este y de su esposa doña Juana Folc– para completar la sucesión al grueso legado de la pareja. El afortunado, su nieto don Enrique, convertido muy pronto en don Enrique Ramón Folc de Cardona “olim de Córdoba y Aragón”, que en su homenaje al nombre del fundador de la estirpe parecía explicitar también la firme voluntad de implicarse aún más en los asuntos del Principado.

Quinto duque de Segorbe y Cardona, cuarto marqués de Comares y décimo alcaide de los Donceles, don Enrique representa para su Casa un antes y un después: habiendo nacido en Lucena, miró decididamente hacia el norte por motivos que entremezclan lo familiar y la política de la Monarquía. Fue sabedor del peso de su linaje, como también lo fueron Felipe III y Felipe IV de su influencia entre la aristocracia catalana. Así fue como devino en 1609 Gran Condestable de Aragón; presidente del *braç militar* y virrey, dignidad en la que sería clave para el desarrollo del programa de Olivares, y que ejerció hasta en tres períodos distintos: 1630-32, 1633-38 y 1640<sup>35</sup>. Terminaría sus días como virrey en Perpiñán<sup>36</sup>, en el verano de 1640, decidido a sofocar la rebelión en Cataluña, y dejando unas últimas voluntades apresuradas.

El perfil del quinto duque fue trascendental en la evolución del linaje. Durante su gobierno, Lucena, ciudad desde 1618, se reafirmó como capital y, aunque se inició con anterioridad, brotó entonces con brío la corte señorial, depurándose y madurando a fuerza de ausencias del titular, la estructura administrativa. Ese mismo carácter cortesano y capitalino tuvo también su reflejo en la configuración urbanística. Sin ir más lejos, en las cuatro décadas que abarca su gobierno afloró una insólita expansión del clero regular y del proceso de conventualización que hicieron de Lucena un caso de excepcional relevancia en el conjunto del reino en materia fundacional: tan solo superada por Córdoba, no tuvo parangón entre otras villas y ciudades de señorío<sup>37</sup>.

<sup>33</sup> Sobre este particular: SORIA MESA, Enrique, “Judaizantes o marqueses. Los judeoconversos de Lucena (Córdoba) entre los siglos XV y XVII. Una primera aproximación a su estudio”, en Enrique Soria Mesa y Antonio J. Díaz Rodríguez, *Los judeoconversos en el mundo ibérico*, Córdoba, UCOPress, 2018, pp. 127-140; SERRANO MÁRQUEZ, Nereida, “Conversos y nobles. Los Ramírez Rico de Rueda de Lucena, condes de las Navas”, en *Ibid.*, pp. 483-500. *Ead.*, “Que la penitencia no debe obstar a los descendientes que de él hubiere”. Integración y *ascenso social de una familia judeoconversa: el caso de los Ramírez de Lucena (Córdoba)*, *Historia y Genealogía*, 5 (2015), pp. 79-111.

<sup>34</sup> AHPCO, 2381P, f. 649v.

<sup>35</sup> Remitimos a la obra clásica de John H. Elliott, que ahonda en la relación del duque de Cardona y Segorbe con Cataluña y en su servicio a la Monarquía: ELLIOTT, John H., *La rebelión de los catalanes (1598-1640). Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Madrid, Siglo XXI, 2ª edición, 2013. Igualmente, en MOLAS RIBALTA, “Los Folch de Cardona...”, *op. cit.*

<sup>36</sup> Fue nombrado virrey en la década de 1620, dignidad que ejerció hasta su renuncia y sustitución por el malogrado conde de Santa Coloma en 1638. El ajusticiamiento de este en junio de 1640, ante el estallido de la sublevación catalana, motivó el regreso de don Enrique de Córdoba y Aragón. *Id.*, *Los gobernantes en...*, *op. cit.*, p. 173.

<sup>37</sup> ATIENZA LÓPEZ, Ángela, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2008, pp. 167-168. Una visión panorámica y comparativa entre señorío-realengo sobre las

Los lazos con Cataluña empezaron a estrecharse tras el viaje que con motivo de la muerte de su abuela emprendió el flamante duque en 1608. Desde entonces, las estancias no dejarían de sucederse: tan solo un año después, el soberano lo impelía a volver, nombrándolo Gran Condestable de Aragón y encomendándole la organización del juramento del príncipe, y en la primavera de 1610 regresaba de nuevo, en esta ocasión para sepultar los restos mortales de sus padres en el monasterio de Santa María de Poblet, donde reposaban los de sus abuelos paternos; así lo relató Jeroni Pujades en su *Dietari*:

“Don Henrich Ramon Folch, duch de Cardona, feya aportar los cossos de don Luís de Còrdova y Aragón, comte de Prades, son pare, y de sa mara y los feya aportar de Lucena de Andaluzia, assí al monastir de Poblet, ab sos avis don Diego Hernandes de Còrdova y dona Joana de Aragón, duchs de Cardona. Y féu-los en Poblet honrrades obsequies”<sup>38</sup>.

Traer a colación tan sucinto seguimiento de los titulares en el espacio y el tiempo sirve para constatar la proyección catalana antes mencionada, pero sobre todo para lanzar una pregunta básica en el tratamiento del tema abordado: ¿Quiénes quedaron al frente del estado de Comares y de la corte lucentina ante unas estancias cada vez más frecuentes y prolongadas? Las ausencias<sup>39</sup> fueron sinónimo de reorganización a todos los niveles. En este sentido, no parece accesorio insistir en el hecho de que, si ante el absentismo la articulación señorial era inconcebible sin el capital humano, no fue menos relevante el “río de papel”, como lo definió Aragón Mateos: cartas, memoriales, ordenanzas que, en opinión del mismo autor, venían a ser una compensación artificiosa de la ausencia, “la vicaria traslación de poder a los criados del duque”<sup>40</sup>.

Muy ilustrativa a este respecto puede resultar la *radiografía* de la situación interna del señorío durante las fechas antes señaladas de 1608 a 1610, un bienio marcado por la gran movilidad del duque. Como su representante en negocios y pleitos quedaba su esposa doña Catalina Fernández de Córdoba, mientras que en los puestos clave de la organización señorial estaban al frente Lope de Gálvez, contador mayor del estado, y Juan Sáenz de San Martín, a la sazón oficial de la contaduría; el doctor Pedro de Carranza como alcalde mayor; Antonio Manuel Castroviejo en la mayordomía; y don Fernando Barrasa, yerno del contador Gálvez, como alcaide de la fortaleza. Perfiles, todos ellos, que reunían las máximas de lealtad y validez requeridas para el servicio, en los que se sucederían, en algunos casos, durante largos años y en distintos puestos, como tendremos ocasión de analizar.

El instrumento idóneo para hacer valer la facultad jurisdiccional de los señores fueron las instrucciones dadas a sus inmediatos subordinados para la buena gobernanza del estado, que regulaban desde el funcionamiento de la audiencia señorial hasta el fiel cumplimiento de sus derechos de patronazgo<sup>41</sup>. Fue por ello que, en vísperas de una nueva partida hacia Cataluña en 1618, don Enrique se apresuró a fijar el organigrama del estado y a detallar minuciosamente las líneas maestras de la hacienda, justicia, gobierno y patronato sobre los templos. Quedaban como gobernador el doctor Juan de Aguilar Suárez, Juan Sáenz de San Martín como secretario, y Antonio Manuel de Castro como mayordomo mayor.

Reparemos brevemente en el primero, que nos traslada de lleno a uno de los entramados judeoconversos más complejos del reino de Córdoba; sobre los dos últimos ahondaremos más adelante. El doctor Aguilar Suárez es uno de los perfiles que mejor representa las posibilidades de progresión en el aparato administrativo señorial. Su formación en leyes le permitió ejercer como juez de apelaciones y como abogado de don Enrique en la Real Chancillería granadina. En 1612, tras abonar un cuantioso aval que superaba los 12.000 ducados, asumía la administración de los bienes y rentas del estado<sup>42</sup>. En menos de seis años lo hallamos en la cúspide del organigrama, como gobernador general del marquesado. Y de la corte lucentina, a la ciudad del Darro, donde se integró como alcalde de la Sala de los Hijosdalgo y del Crimen de la Chancillería. Fruto de su matrimonio con su prima hermana, doña Mariana Dávila, fue don

fundaciones femeninas a nivel regnicola en CERRATO MATEOS, Felisa, *Monasterios femeninos de Córdoba. Patrimonio, rentas y gestión económica a finales del Antiguo Régimen*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2000.

<sup>38</sup> PUJADES, Jeroni, *Dietari*. Edición de Josep Maria Casas Homs, *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. 16 (1975), Tomo II, 1606-1610, p. 147.

<sup>39</sup> Ha de destacarse a este respecto el excelente modelo de análisis ofrecido en ARAGÓN MATEOS, *El señorío ausente*, op. cit.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pp. 38-39.

<sup>41</sup> AGA, Fondo Medinaceli, Marquesado de Comares, R-349/032-059.

<sup>42</sup> AHPCO, 3113P, s.f.

Gaspar de Aguilar Suárez, alcaide de Canillas de Aceituno, perteneciente al mismo estado señorial.

No menos interesante resulta la figura del hermano del doctor, don Rodrigo Suárez Dávila, regidor lucentino y alcaide de la villa de Chillón durante la década de 1620<sup>43</sup>. De entre sus vástagos mencionamos dos nombres que ejemplifican la horizontalidad de las relaciones de poder en el ámbito señorial: don Pedro, alguacil mayor de la ciudad, y don Fernando, clérigo presbítero en la parroquia de San Mateo. A pesar de radicar en la cabeza del estado, es indiscutible el nexo del apellido con Granada: más allá de la presencia de nuestro doctor en la Chancillería o del ingreso de tres hijas de don Rodrigo en el convento de Santa Paula, este último consiguió junto a sus hijos un juro de cerca de 800.000 maravedís sobre la renta de la seda<sup>44</sup>. El caso de los Aguilar Suárez evidencia, en suma, la interrelación entre los distintos nodos urbanos andaluces a través de estos perfiles mesocráticos.

Por otra parte, el poder señorial halló en el sistema de visitas y de juicios de residencia el medio más efectivo de control de la instancia municipal. Se trataba de comprobar su funcionamiento y de calibrar la conducta de los oficiales de justicia y del concejo<sup>45</sup>. El corregidor, que concentraba multitud de atribuciones, solía ser asimismo nombrado como juez en visitas y juicios de residencia<sup>46</sup>. En 1619, por ejemplo, el duque designaba en el corregimiento y como juez de residencia al doctor Pedro de Carranza Armante, convirtiéndose en el responsable de evaluar las actuaciones de su antecesor, el licenciado García Álvarez de Rojas, y del resto del personal de justicia y del municipio<sup>47</sup>.

#### 4. ENSAMBLAR DOMINIOS, HACER CARRERA

La acumulación de títulos y posesiones en Andalucía, Cataluña y Levante dibujó un vasto entramado territorial fascinante desde el punto de vista organizativo y sociológico. El trasiego de criados ha de entenderse como una oportunidad única de labrarse una carrera, de seguir alimentando el favor del duque, trascendiendo el servicio a la Casa las fronteras naturales del señorío y del propio estado.

Un buen ejemplo lo hallamos en el antes mencionado Juan Sáenz de San Martín, natural de Lucena y de origen converso más que probable, que alternó varios puestos en tiempos del duque don Enrique. Secretario y oficial de la contaduría, el espaldarazo definitivo en su progresión lo representó su traslado para afrontar la recuperación de los señoríos valencianos tras la expulsión de los moriscos. Él y Antonio Manuel de Castro arrojaron la repoblación de las villas de Benaguacil, Paterna, Fanzara y lugares del valle de Veo y de la Sierra de Eslida. Desde aquellas tierras, como secretario y procurador, se sucedería la correspondencia con el duque, en la que lo informaba sobre las trabas que las políticas de atracción poblacional hallaban en Valencia y en la Vall de Uxó<sup>48</sup>. A su regreso a Lucena, el último escalón alcanzado fue el de contador mayor, que ocupó durante varias décadas hasta 1640.

El viaje se produjo también en un sentido inverso: perfiles no andaluces que acabarían conformando el círculo de criados en la Lucena ducal. Sirvan dos casos coetáneos para ejemplificar lo referido. De origen aragonés, Pablo Calvo de Monsoriu sería uno de los nombres de cabecera de don Enrique en los asuntos económicos. En el temprano Seiscientos se ocupó, en períodos alternos, de la contaduría mayor y de la administración de las rentas del estado por la Corona, llegando a 1620 elevado a tesorero general. En unas nuevas instrucciones de 1622 sobre la gestión de la hacienda, don Enrique, que debía ausentarse “de estos estados para los que tengo en el Principado de Cataluña”, había definido los cometidos nada baladíes de su

<sup>43</sup> AHPCO, 3373P, s. f.

<sup>44</sup> AHPCO, 2508P, ff. 670r y ss.

<sup>45</sup> SORIA MESA, *Señores y oligarcas*, *op. cit.*, p. 171. El mismo autor relativiza la eficacia de los mecanismos de visita y residencia en el ámbito señorial granadino, al estar las poblaciones sujetas a la influencia de las élites rurales: “El poder, en nuestro caso prácticamente omnímoto, de las oligarquías de señorío imposibilitó el correcto funcionamiento de estas inspecciones, que poco o nada pudieron contra el férreo control que estas ricas familias ejercían sobre la vecindad”, *Ibid.*, p. 174.

<sup>46</sup> GARCÍA HERNÁN, “El corregidor señorial...”, *op. cit.*, pp. 332-333.

<sup>47</sup> Entre ellos, los alcaldes ordinarios y de la Hermandad, alguaciles mayores y sus tenientes, regidores, jurados, alcaides de la cárcel, padre de menores, escribano mayor del cabildo y públicos, procuradores “y a todas las personas que en tiempo del dicho licenciado García Álvarez de Rojas hayan usado y servido oficios de justicia y concejo que deban dar residencia”. AHML, Actas Capitulares, 1619, f. 120r.

<sup>48</sup> ADM, Segorbe, leg. 62, ramo 6, nº 1.

tesorero general: la cobranza de las rentas del señor en las villas y ciudades del estado de Comares; el pago de alimentos, censos y salarios que el contador, el doctor Pedro de Carranza, certificase; y el nombramiento directo de los responsables de los cobros en Córdoba y Espejo. Sin embargo, Calvo de Monsoriu, que fallecería ese mismo año, quedó exonerado por hallarse gravemente enfermo; asumiría el control de lo hacendístico el licenciado don Melchor del Adarve y Cárdenas, al que más adelante volveremos.

Ciertamente distinta era la situación de partida de don Fernando de Barrasa y Cárcamo. Natural de la villa de Salinas de Añana<sup>49</sup> (arzobispado de Burgos) y caballero de Calatrava y de San Esteban de Florencia, recaló en Lucena en el temprano Seiscientos. Junto con don Fernando, si no antes, llegaría asimismo su hermano, Juan de Eguiluz Barrasa, administrador de las rentas del estado de Comares nombrado por la Corona. Otra de sus hermanas, doña Alberta de Barrasa y Cárcamo<sup>50</sup>, no puede pasarnos inadvertida: prestamista habitual de varias casas nobiliarias –y entre ellas, Comares– y camarera de las consortes de los almirantes de Castilla, de quienes su esposo, Simón Rodríguez de Lorenzana, fue mayordomo.

En el nombramiento de don Fernando como alcaide de la fortaleza de Lucena debieron de pesar, y mucho, los servicios prestados al linaje y la posición de su apellido, pero más aún la de la familia política a la que se incorporaría tras un ventajoso matrimonio con doña María de Gálvez y Ascanio, hija del contador Lope de Gálvez. Su suegra, doña Isabel de Ascanio, había concertado ciertos censos con la condesa de Prades, madre del duque don Enrique, y tras el impago y el inicio de la ejecución, se había postulado como una de las primeras acreedoras<sup>51</sup>. Este caso, como algunos de los que analizaremos posteriormente, sitúan a la *endogamia profesional* como estrategia matrimonial preferente entre los criados señoriales. Una estrategia que, amén de reforzar la identidad de grupo, auspicia ascensos y concentra el acceso a los puestos más altos, donde la repetición de apellidos es más que común.

## 5. REPRESENTAR A LOS SEÑORES

En otro orden de cosas, conviene no ignorar la movilidad motivada por las tareas de representación de los titulares en ciudades, tribunales y la corte, que se resuelve con la extensa nómina de procuradores, abogados y *agentes*, una difusa denominación que remite a los enlaces estables del señor en los distintos centros de poder políticos y económicos. Tal y como analizó más profusamente Salas Almela para el caso de Medina Sidonia, el punto de partida es el de combatir el aislamiento de la nobleza, instalada en el XVII de forma preferente en sus cortes señoriales. El mismo autor contribuyó a aclarar el concepto de agencia:

“En primer lugar, una agencia de representación señorial se define por la presencia de un agente. Con esta aparente obviedad queremos resaltar la condición del agente como cabeza visible, gestor y coordinador estable de los negocios de su señor en un determinado lugar, frente a lo que podrían ser contrataciones temporales de abogados o procuradores para la resolución de litigios”<sup>52</sup>.

En el caso que nos ocupa, es lógico que, se hallasen en Cataluña, Andalucía o la corte, los titulares requirieron representación en multitud de espacios, especialmente aquellos de titularidad regia; las diferencias sustanciales las marcaba, como señalaba Salas Almela, no solamente la naturaleza de su cometido, sino también la temporalidad o estabilidad en el puesto. Así, los siempre frecuentes litigios con otras villas, instituciones y con otros parientes obligaron a los marqueses de Comares a mantener una importante lista de abogados, procuradores y agentes en las sedes judiciales, a cuyos salarios se destinaba una porción nada desdeñable del presupuesto anual de la casa. Si los primeros, expertos en leyes, dirigían los procedimientos, los procuradores controlan los trámites a la orden de los letrados. En un plano distinto se hallarían solicitadores y agentes, una categoría de oficios privados que, concedores de las entrañas de

<sup>49</sup> AHN, Órdenes Militares, Calatrava, exp. 242, s. f.

<sup>50</sup> Los tres referidos eran hijos de Hernando de Barrasa, natural de Salinas de Añana, y de doña Alberta de Cárcamo, que lo era de Miranda de Ebro. *Ibid.*

<sup>51</sup> AHPCO, 2536P, s. f.

<sup>52</sup> SALAS ALMELA, Luis, “Política de la distancia: agencias de representación y poder señorial en Castilla. El caso de los duques de Medina Sidonia (ss. XVI-XVII)”, en José María Imízcoz Beunza y Andoni Artola Renedo (coords.), *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2016, p. 94. *Id.*, “La agencia en Madrid del VIII duque de Medina Sidonia, 1615-1636”, *Hispania*, LXVI/224 (2006), pp. 909-958.

la justicia, amoldaban sus cometidos a los intereses de los poderdantes, ralentizando o agilizando los trámites según su conveniencia<sup>53</sup>. Además, si bien el seguimiento de asuntos judiciales fue preferente, su labor no se reducía a ello. En cualquier caso, se hace necesario que para nuestro ámbito hagamos otro matiz, y es que nos parece oportuno diferenciar entre aquellos criados salidos directamente de la corte lucentina y desplazados *ad hoc* a tales escenarios, a donde se instalarán comúnmente en calidad de agentes, y aquellos otros que, desde puntos diversos y sus ocupaciones habituales, colaboran con los señores y se integran, de forma duradera o puntual, en sus plantillas.

La gestión de las propiedades y negocios de los marqueses de Comares en Córdoba resulta bastante aclaratoria. Escenario habitual de movimiento de los alcaides de los Donceles y de otras ramas de los Fernández de Córdoba en los últimos siglos del Medievo, en Córdoba mantenían estas varias posesiones, así como un volumen nada desdeñable de juros y censos a favor y en contra. El acceso al mercado del crédito, la percepción de los arrendamientos y de otros ingresos, y la venta de bienes se llevó a cabo a través de la figura de agentes de negocios naturales de la ciudad y de reconocido prestigio. En 1618, al elaborarse las instrucciones de gobierno del duque don Enrique, era su representante en la capital del reino Andrés Damas de Luque, miembro de una reconocida estirpe de escribanos conversos<sup>54</sup>.

Quizá sean don Fernando de Morales y Godoy y del licenciado don Melchor del Adarve quienes mejor encarnen la primera modalidad de servicio, esto es, oficiales que asumen cometidos de agentes fuera de Lucena; un acercamiento a ambos pone de manifiesto una cuestión en la que venimos insistiendo, y es la cualificación de los servidores. La de Morales y Godoy es una figura polivalente, que refleja a la perfección cómo un servidor, en breve tiempo, es capaz de amoldarse a las necesidades inmediatas de la Casa y sucederse puestos de distinto calado. Vecino de Málaga, en 1611 ocupó escasos meses el oficio de alcalde mayor y juez ordinario para trasladarse después a Madrid, donde se integró “en la agencia de los negocios de Su Excelencia el duque de Cardona”<sup>55</sup>.

A buen seguro coincidió Morales en su estancia en la corte con el licenciado don Melchor del Adarve. Presbítero, fue abogado y agente del duque en los Reales Consejos en la década de 1610, marcada por la litigiosidad y la asfixia de la hacienda ducal, como referiremos en otro apartado. Sin pretender perdernos en los pormenores, eran motivo de desvelo, entre otras muchas cuestiones, el pleito que en el Consejo de Aragón seguía don Enrique con su tía, la princesa de Mérito, por la dote que esta había de cobrar de los señoríos valencianos, o las altas sumas que adeudaba a los mercaderes genoveses Ambrosio de Espínola y Antoniotto de Franquis<sup>56</sup>. Ese fue el escenario en el que del Adarve hubo de desenvolverse. Uno de los primeros encargos recibidos fue, precisamente, rescindir los compromisos con dos de los abogados de los Reales Consejos que hasta la fecha habían asistido a su patrono, el doctor Juan Ochoa y el licenciado Antonio Fernández Montiel. La carrera de don Melchor, empero, no terminó ahí. Tras un amplio período en el que se sucedería como tesorero general, administrador de las rentas del estado por la Corona y juez de apelaciones (1638), regresaría de nuevo como agente a la capital, donde testaría y fallecería en 1641<sup>57</sup>. Aunque natural de Lucena como sus padres – Juan de Adarve y doña María de Baeza –, sus raíces hay que buscarlas en Granada y el reino de Jaén. Los esquivos y conversos Adarve ocuparon escribanías en Úbeda a inicios del siglo XVI y, tal y como corroboró Soria Mesa, se integrarían en la Chancillería<sup>58</sup>. Es precisamente en ese ámbito en el que desfilan sus parientes Lázaro y Baltasar del Adarve, y el hermano de nuestro hombre, don Gaspar, estos dos últimos escribanos de cámara.

<sup>53</sup> BARÓ PAZOS, Juan, “Notas acerca de los solicitadores o agentes de negocios en Castilla”, en Gustavo E. Pinard y Antonio Merchán Álvarez (eds.), *Libro homenaje “in memoriam” Carlos Díaz Rementería*, Universidad de Huelva, Servicio de Publicaciones, 1998, pp. 107-126.

<sup>54</sup> “Por cuanto tengo nombrado a Andrés Damas de Luque para la administración y cobranza de los juros y hacienda que tengo en la ciudad de Córdoba y su término, y paga de sus réditos de censos que en ella he tomado e impuesto con facultad real sobre este dicho estado, con cuatrocientos reales de salario en cada uno año”. AGA, Fondo Medinaceli, 304 137-200, s. f. Sobre los Damas de Luque, EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel, *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Madrid, Calambur, 2009, p. 396.

<sup>55</sup> Por los casi ocho meses que fue agente en la corte Morales y Godoy recibiría 95.832 maravedís de salario. AHPCO, 3113P, ff. 620r y ss.

<sup>56</sup> AHPCO, 3113P, ff. 628v y ss.

<sup>57</sup> SERRANO MÁRQUEZ, “Relaciones sociales en...”, *op. cit.*

<sup>58</sup> SORIA MESA, Enrique, “Burocracia y conversos. La Real Chancillería de Granada en los siglos XVI y XVII”, en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla – La Mancha, 2005 pp.107-144.

La segunda modalidad a la que nos referíamos líneas atrás tiene que ver con la captación *in situ* de abogados, procuradores y otros perfiles de confianza y prestigio que ayudan a los titulares a defender sus intereses y a gestionar negocios, propiedades y créditos.

Sírvanos de ejemplo la siguiente tabla (Tabla 1), en la que queda consignada la plantilla de colaboradores del duque don Enrique en el año de 1622 en dos escenarios, la Real Chancillería de Granada y Madrid. Contaba por entonces con varias causas abiertas, como la mantenida con su tía, doña Ana de Cardona y Aragón, duquesa de Albuquerque<sup>59</sup>, por la legítima de esta, o la que lo enfrentaba en los tribunales catalanes con don José Folc de Cardona, conde de Montagut, por la legitimidad en la sucesión de la Casa de Cardona<sup>60</sup>.

**TABLA 1. ABOGADOS, PROCURADORES Y AGENTES DE NEGOCIOS DE LA CASA DE COMARES (1622). REALIZACIÓN PROPIA A PARTIR DE DOCUMENTACIÓN VARIADA DEL AHPCO Y AGA.**

Sede	Nombre	Responsabilidad	Salario anual
Real Chancillería de Granada	Fernando de Poçesorvos	Agente de negocios	200 ducados
	Lcdo. Fernando de Meneses	Abogado	19.000 maravedís
	Lcdo. Juan de Valencia	Abogado	6.000 maravedís
	Lcdo. Juan de Morales	Abogado	6.000 maravedís
	Cristóbal de Molina	Solicitador de negocios	20.000 maravedís
	Gabriel Lozano de Villamayor	Procurador	4.000 maravedís
	Diego Díaz de Béjar	Procurador	4.000 maravedís
Madrid	Agustín Bázquez de Soto	Agente de Su Excelencia en los Reales Consejos y Corte	800 ducados
	Juan de Pantoja	Escribano de la Villa y Corte	2.000 reales
	Lcdo. D. Juan de Molina	Abogado en los Reales Consejos	10.000 maravedís
	Bartolomé Álvarez de Prado	Procurador en los Reales Consejos	4.000 maravedís

En decenios posteriores se abriría aún un nuevo frente, el de la contestación del patronato eclesiástico por el obispado de Córdoba por las amplias atribuciones en materia de presentación. En esa ocasión recurriría a los servicios del licenciado don Juan Bázquez de Guzmán, su agente de negocios en la ciudad del Darro, quien percibió por ello una remuneración extraordinaria en concepto de “salarios, gastos de viaje, ocupaciones y defensas del patronato”, que venía a engrosar su sueldo anual como agente<sup>61</sup>.

## 6. SUCEDERSE LOS APELLIDOS

Lograda la confianza de sus patrones y acreditada la solvencia profesional, es fácil que los lazos de fidelidad se mantengan vivos largos años, prolongándose a veces durante varias generaciones en forma de sagas familiares. De un modo más amplio y más ajustado sin duda al concepto familiar y relacional del Antiguo Régimen, parentelas concretas se integran en el paisaje administrativo del señorío y del estado merced a estrategias matrimoniales decididamente endogámicas. Así como con el andar del tiempo se suceden los señores, también lo harán los mismos apellidos entre su enjambre de criados.

Un temprano ejemplo del desfile de servidores salidos del mismo grupo es el de los Angulo, analizado profusamente por Soria Mesa<sup>62</sup>. Pertenecientes al preclaro linaje de los Angulo

<sup>59</sup> ACA, Real Audiencia, Pleitos civiles, 1911.

<sup>60</sup> ACA, legs. 0274, nº 003.

<sup>61</sup> AHPCO, 2370P, ff. 575r-576r. El salario anual del licenciado don Juan Bázquez de Guzmán ascendía a 75.000 maravedís; el complemento por la defensa de don Enrique en la causa abierta por el obispado superó los 6.000 reales.

<sup>62</sup> SORIA MESA, “Judaizantes o marqueses...”, *op. cit.*, p. 136.

cordobeses, se instalaron en la todavía villa de Lucena en los albores del XVI, donde orbitaron alrededor de los marqueses de Comares durante varias décadas y en distintos puestos. Miembros a destacar son Jorge de Angulo, que desde 1530 se sucedió como alcaide, procurador del marqués y alcalde; los hijos del anterior, Pedro y Jorge, criado el primero y regidor el segundo; Juan, camarero del marqués hacia 1539; y Luis, alcaide a la altura de 1555<sup>63</sup>.

Mención aparte merecen los Ramírez Rico de Rueda, tanto por el compacto bloque de poder conformado en el ámbito municipal, como por el próspero destino que se labraba la sobredimensionada progenie<sup>64</sup>. Adscribibles a la categoría de *hombres nuevos* que abrazan pronto notables niveles de fortuna, su trayectoria arranca en la villa de Espejo, del mismo estado de Comares, donde circulan entre la documentación del primer tercio del XVI como prestamistas y hombres de negocios. Su experiencia al frente de la gestión económica y de la contabilidad, y unos más que probables servicios dinerarios a la Casa ya en estas fechas, motivan que los marqueses decidan aproximárselos. De Espejo darían el salto a la capital lucentina, donde el que se perfila como pariente mayor, Miguel Ramírez, alcanza los cargos de contador y gobernador de los estados de su señor. El contador Miguel, que cargaba con el lastre de la mancha conversa y que fue penitenciado por el Santo Oficio, no turbaría el progreso de los suyos. Fue primero la burocracia señorial el centro de sus apetencias, y donde su propio hijo Juan lo sucedería como contador; luego, el regimiento, el Santo Oficio y la Iglesia; para lanzarse después a la caza de los honores, que los llevarían de las órdenes militares al título nobiliario propio de condes de las Navas (1795).

Piezas claves para comprender tan fulgurante trayectoria son el servicio a la Casa (Tabla 2), ya como prestamistas, ya como altos funcionarios; su poder económico; y sus calculadas estrategias matrimoniales, en las que llevaron la máxima de la endogamia judeoconversa a sus más elevadas cotas. Los enlaces se repetirían dentro del propio grupo, renovándose generacionalmente los vínculos entre las distintas ramas familiares (Ramírez Rico de Rueda, Ramírez de Vallejo, etc.), pero también se trazarían con otros linajes conversos del ámbito local y de fuera del reino de Córdoba. Añádase aún el celo con el que en los primeros tiempos dispusieron sus uniones, endogámicas también desde un punto de vista socio-profesional, como lo demuestran los entronques con los antes citados Angulo, los Vallejo o los Rico de Rueda<sup>65</sup>.

**TABLA 2. LOS RAMÍREZ Y SU PARENTELA EN LA ADMINISTRACIÓN SEÑORIAL. REALIZACIÓN PROPIA A PARTIR DE PROTOCOLOS VARIOS DEL AHPCO; SORIA MESA, ENRIQUE, “JUDAIZANTES O MARQUESES”, *OP. CIT.*; Y SERRANO MÁRQUEZ, NEREIDA, “QUE LA PENITENCIA NO DEBE...”, *OP. CIT.***

Miembro de la parentela	Oficio	Parentesco
Miguel Ramírez	Contador y gobernador del estado	Pariente mayor
Juan Ramírez	Contador del marqués Prestamista del mismo	Hijo del anterior
Juan Vallejo	Mayordomo mayor del marqués de Comares	Consuegro del anterior. Padre de Francisca Vallejo, nuera de Miguel Ramírez.
Luis de Angulo	Alcaide	Yerno de Miguel Ramírez, casado con su hija María.
Pedro López	Gobernador del marqués	Yerno de Juan Ramírez. Segundo esposo de su hija D <sup>a</sup> Ana Ramírez de Aguilar.
Don Juan Ramírez de Aguilar	Regidor	Hijo de Juan Ramírez.

<sup>63</sup> *Ibid.*

<sup>64</sup> *Ibid.* Asimismo en SERRANO MÁRQUEZ, “Que la penitencia...”, *op. cit.*; *Ead.*, “Conversos y nobles...”, *op. cit.*

<sup>65</sup> Dentro de este último grupo, el de los Rico de Rueda, se acogió en 1623 el interesante enlace entre el medio hermano del duque don Enrique, don Rafael de Córdoba y Aragón, hijo ilegítimo del conde de Prades, y doña Catalina de Rueda Rico. AHPCO, 2387P, s. f.

Don Juan Rico, capitán	Regidor	Suegro de Juan Ramírez de Aguilar. Padre de doña Isabel de Rueda Rico.
Don Juan de Rueda Rico	Regidor Alférez mayor	Hijo del anterior. Cuñado de don Juan Ramírez de Aguilar. Casado con doña Francisca Ramírez de Vallejo.
Licenciado don Fernando Ramírez de Vallejo	Juez de apelaciones	Hijo de don Miguel Ramírez de Vallejo y de doña Isabel de Gálvez y Valenzuela

Al menos hasta mediados del Seiscientos los Ramírez y sus descendientes se movieron en el entorno de la Casa; uno de los últimos perfiles lo consignamos precisamente en esta época, y es el del licenciado don Fernando Ramírez de Vallejo, presbítero, visitador del obispo de Córdoba y juez de apelaciones.

## 7. PREMIAR FIDELIDADES

Nada nuevo aportamos cuando insistimos en que el cimiento de las clientelas señoriales lo constituyen los lazos de fidelidad y la reciprocidad, el binomio de servicio-recompensa<sup>66</sup>. Unas recompensas que ponen de manifiesto la transversalidad del hecho señorial en villas y ciudades de su jurisdicción, que trasciende su propio organigrama, e irradia de forma horizontal a otras instituciones en las que la injerencia de los titulares es obvia. Resultan de excepcional interés las conexiones en el ámbito local con los concejos y parroquias, máxime en un contexto como el lucentino, marcado precisamente por el patronato señorial sobre las iglesias que se acompaña del derecho de presentación. No ha de pasar tampoco desapercibido el papel determinante de los señores como hacedores de nuevos hidalgos y facilitadores de hábitos de órdenes.

### 7.1. El municipio y sus aristas

Es el concejo uno de los ámbitos de interferencia de la Casa que, al igual que designaba oficios, los relevaba de sus cargos. Unos nombramientos que, entendiéndose dentro de la normalidad jurisdiccional, venían desarrollándose desde tiempo inmemorial pero que, sin embargo, fueron vinculados al mayorazgo de Comares en 1617, en tiempos de don Enrique de Córdoba. La operación ha de incardinarse en la prohibición de la venalidad que las Cortes habían impuesto a Felipe III con motivo de la concesión y renovación de los sucesivos servicios de millones, si bien estudios como los de Marcos Martín han contribuido a relativizar la brusquedad de las interrupciones y han puesto el foco en el carácter soterrado de las posteriores ventas<sup>67</sup>. En ese contexto, tal y como se realizaría en rentas como las alcabalas, se exigió a los poseedores de los oficios capitulares los títulos probatorios de la propiedad<sup>68</sup>. Sobreentendiéndose que eran inherentes a la concesión misma del señorío, y no hallándose la documentación pertinente, la única opción que cupo fue la de la composición, que costó a las arcas ducales la friolera de 18.000 ducados. Además de legitimar la posesión a perpetuidad de las dignidades del cabildo, el arreglo alcanzado prohibía de forma expresa la venta de los oficios, una práctica a la que el municipio no había permanecido ajeno en los decenios anteriores y que aún aguarda un estudio definitivo.

“Y asimismo os hago merced de que agora y de aquí adelante perpetuamente para siempre jamás vos y los dichos vuestros sucesores en le dicho mayorazgo de Comares podáis nombrar en la dicha villa de Lucena los dichos oficios de alférez mayor, alguacil

<sup>66</sup> SORIA MESA, “Colaboración y recompensa...”, *op. cit.*

<sup>67</sup> MARCOS MARTÍN, Alberto, “La interrupción de la venta de oficios en 1601”, *Chronica Nova*, 33 (2007), pp. 13-35.

<sup>68</sup> Sobre esta cuestión remitimos a: MARCOS MARTÍN, Alberto, “Un capítulo poco conocido de las enajenaciones del patrimonio regio en el siglo XVII. Las ventas de oficios de permisión y tolerancia”, en Rafael Torres Sánchez (coord.), *Studium, magisterium et amicitia: homenaje al profesor Agustín González Enciso*, Pamplona, Eunat, 2018, pp. 141-150. En clave sociológica, SORIA MESA, Enrique, “Comprando poder. Una aproximación a la venta de oficios en el Reino de Granada (ss. XVI y XVII)”, en Alberto Marcos Martín, (ed.), *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, 2011, pp. 745-762.

mayor, dieciocho regidores, seis jurados, un escribano del concejo y ocho públicos, y ocho procuradores y un alcaide de cárcel, en las personas que os pareciere. Y después de hechos los dichos nombramientos, revocarlos con causa o sin ella, y nombrar otros de nuevo a vuestra voluntad y de los dichos vuestros sucesores en el dicho mayorazgo de Comares, lo cual podáis y puedan hacer todas las veces que quisiéredes y quisieren, disponiendo del dicho nombramiento como de cosa vuestra propia y del dicho mayorazgo de Comares para siempre jamás”<sup>69</sup>.

Amén de asegurarse el control del municipio y de sus competencias, se reformulaba la óptica desde la cual habían de concebirse tales designaciones, que iban más allá del ejercicio jurisdiccional y se integraban en el elenco de propiedades vinculadas de la Casa de Comares. El andar del tiempo demostraría que no fue precisamente una menudencia interpretativa. En el siglo XVIII se rebatirían en un sonado y dilatado pleito la legitimidad en la sucesión del estado y los límites mismos de la jurisdicción, entonces en manos de Medinaceli; aun habiéndose saldado el proceso con la reversión a la Corona, los sucesivos duques seguirían interfiriendo en la vida municipal hasta 1810. Superado ese umbral, no cejaron en sus tentativas de mediatizar los nombramientos. Para muestra, el ir y venir de expedientes del Real Consejo y de la Real Chancillería granadina sobre el mismo tema, y en los que la piedra angular de la defensa de la Casa siguió siendo el matiz que comentamos:

“Sustanciado aquel expediente con audiencia del señor fiscal resultó con evidencia por los varios documentos que se presentaron y trajeron [...] que este y sus causantes habían hecho aquellos nombramientos, no como señores jurisdiccionales de dicho pueblo de Lucena, que dejaron ya de serlo desde el año de mil setecientos ochenta por haberse en él revertido o incorporado a la Corona la jurisdicción de ella a instancia de los señores fiscales, sino como poseedores del Estado de Comares, cuyo fundador don Enrique de Córdoba y Aragón compró estos oficios al señor rey don Felipe Tercero por una considerable cantidad de dinero que le dio para los gastos de la guerra, según aparecía del Real Título despachado por el mismo señor rey a don Enrique, cuyo título se hallará confirmado.

[...] Igualmente se demostró que con arreglo a estos legítimos títulos se habían dado por el Consejo varias providencias al tiempo de la incorporación de la jurisdicción de Lucena y después, para que a mi principal y sus antecesores no se les impidiese, como poseedores del estado de Comares, el libre nombramiento de dichos oficios de regidores y demás, que ninguna conexión tenían ni tienen con la jurisdicción, y que habían sido adquiridos separadamente por título oneroso e independiente de aquélla”<sup>70</sup>.

Mientras gozaron de tal atribución, que fue durante la práctica totalidad del Antiguo Régimen, es claro que la usaron en su beneficio y el de los suyos. El servicio al linaje, fuera cual fuese su modalidad, halló en el cabildo municipal una plataforma de correspondencia de la fidelidad, entre otros, de oficiales de la administración señorial y su progenie. Carreras iniciadas al calor del gobierno del estado o del señorío se diversificaron y hallaron nuevos cauces de promoción social al verse representadas en instituciones como el concejo o la parroquia. Las propias escribanías generaban grandes expectativas de dirección por parte de los señores, por la enorme parcela de poder que deparaba el cargo<sup>71</sup>. A Lope de Gálvez, que medraría de la secretaría a la contaduría mayor del estado entre fines del XVI y las primeras décadas del XVII, don Enrique, “en satisfacción de los muchos servicios que el dicho mi contador me ha hecho y espero hará”, le entregaba a perpetuidad una de las escribanías que poseía, y que de inmediato legaría a su sobrina, doña Mariana de Gálvez<sup>72</sup>. La dádiva llegaba en el momento idóneo: ese mismo año de 1609 fallecía doña Isabel de Ascanio, su mujer, prestamista, como dijimos, de la condesa de Prades<sup>73</sup>.

Pero al poner el foco en el ámbito concejil el rastreo de las formas de retribución a criados y clientes se ven amplificadas, superando con mucho la designación de oficios. Es allí mismo

<sup>69</sup> AHML, Actas capitulares, 1635, ff. 193v-194r.

<sup>70</sup> ARChG, 4409-71, 1825.

<sup>71</sup> GARCÍA HERNÁN, David, “Los señoríos en la Baja Andalucía en la Edad Moderna”, en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (coords.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna: el marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, p. 94.

<sup>72</sup> AHPCO, 2381P, ff.300rv; 309r y ss.

<sup>73</sup> AHPCO, 2536P, s. f.

donde se elaboran y custodian padrones y, ni que decir tiene, donde se legitiman hidalguías y se fraguan otras nuevas.

Recuperar el caso de los ya mencionados Ramírez ayudará a esclarecer, a buen seguro, esto último. Habíamos remitido algunas líneas atrás a la inserción directa del penitenciado Miguel Ramírez y de su hijo, Juan Ramírez, en los más altos puestos del funcionariado señorial. Tan solo una generación después, el nieto del contador, don Juan Ramírez de Aguilar, devenía en regidor y, siendo fiador del marqués de Comares, se vio envuelto en un pleito interpuesto por el genovés Agustín de Escalla, vecino de Granada<sup>74</sup>. Ante el inminente embargo de sus casas, Ramírez, esgrimiría su notoria nobleza en unas probanzas encargadas *ex professo* y nada originales en su fundamento: decía estar en posesión de “las franquezas, exenciones y libertades que a los hombres nobles hijosdalgo se suelen y acostumbran guardar” –en esencia, no pechar ni contribuir en carga alguna–; haber vivido como tal; y figurar como hijodalgo en el padrón de la moneda forera. Este último, realizado en 1579 en la aún villa, se reveló como una de las plataformas más efectivas y recurrentes entre los oligarcas para cimentar su abolengo; para las generaciones posteriores sería signo inequívoco de nobleza en pruebas de ingreso en órdenes militares. Lo interesante en este y otros casos es que, al haberse gestado en el marco capitular, no estuvo fuera del alcance señorial, que avaló y acreditó tempranamente la hidalguía de servidores que, no solo no lo eran, sino que *no podían serlo* por su ascendencia judeoconversa. Si la información de nobleza de Ramírez de Aguilar surtió efecto fue igualmente por la naturaleza misma del acto jurídico, centrado en el desfile de testigos afines y en sus declaraciones, construidas casi maquinalmente. Todos ellos decían ser sabedores de la preeminencia que desde antiguo gozaban tanto en Espejo como en Lucena:

“Y que en cierto padrón que se hizo en esta villa por el licenciado notario juez de Su Majestad en lo tocante a la moneda forera [...] de que fue escribano este testigo, cuando se llegó empadronando a las casas del dicho contador Miguel Ramírez y del contador Juan Ramírez y del dicho Juan Ramírez de Aguilar, se empadronaron por casas de hidalgos, escribiendo los nombres y al margen hidalgo”<sup>75</sup>.

Y entre los declarantes, escribanos del cabildo –Gerónimo de Morales y Juan del Espino–; abogados –el licenciado Alonso Yáñez de las Pozas–; regidores –Andrés de Guzmán–; y oficiales de la administración señorial, como el mayordomo Francisco Hernández Izquierdo y el secretario del marqués, Lope de Gálvez. Idéntica versión sería la aportada por don Alonso de Rueda Cañaverál, tío de la esposa del interesado.

El hecho señorial se dejaba sentir también en otras aristas del mundo de los honores y la distinción social. Hablamos de los hábitos de órdenes militares, cuya incoación requería no solo la movilización de un extenso volumen documental y de testigos, sino también contactos en el Consejo de Órdenes. Las actuaciones de los duques en este sentido podían ir en la senda de favorecer las concesiones o bien restringirlas. La relación de Lorenzo Magalotti, que acompañó a Cosme III de Médici en su viaje por España y Portugal entre 1668 y 1669, constituye un sugestivo testimonio de esto último, si bien circunscrito a un momento muy concreto y difícilmente generalizable para todo el período. En su visita a Lucena, declaraba Magalotti haber “cuatro caballeros de hábito y habría aún más si el duque les dejara conseguir las pruebas del archivo público”<sup>76</sup>.

## 7.2. Lo económico

En una esfera netamente crematística, si bien en consonancia con la prestancia social, hemos de referir el primer y más básico nivel de remuneración, el salario. Unos sueldos heterogéneos, por lo común elevados, como se ha constatado en otras casas señoriales<sup>77</sup>, y en los que las cifras más suculentas se reservan a los altos funcionarios –corregidores, contadores, mayordomos, tesoreros–. La presencia en las más altas cimas de la maquinaria administrativa del estado y señorío estaba bien remunerada, de suerte que este estrato superior, además de conformar un grupo bien considerado por los vasallos y apreciado por los señores, presentaba unos niveles importantes de rentas con los que poder emprender el largo y complejo camino del

<sup>74</sup> SERRANO MÁRQUEZ, ““Que la penitencia...””, *op. cit.*, pp. 95-97.

<sup>75</sup> *Ibid.* AHPCO, 3199P, f. 905v.

<sup>76</sup> MAGALOTTI, Lorenzo, *Viaje de Cosme III de Médici por España y Portugal (1668-1669)*. Edición de David Fermosel Jiménez y de José María Sánchez Molledo, Madrid, Miraguano Ediciones, 2018, p. 259.

<sup>77</sup> Por ejemplo, en GARCÍA HERNÁN, “Los señoríos en...”, *op. cit.*, p. 90.

ascenso social. Detraídos de la hacienda señorial, los sueldos de los más relevantes servidores habían de ser inexcusablemente abultados, admitiendo este hecho varias lecturas. De un lado, tal y como señalase García Hernán, obedecía a “la necesidad de los señores de no mostrar cortedad en uno de los gastos fundamentales de su estatus socio-económico”<sup>78</sup>. No se trataba, pues, de un simple gasto administrativo, sino también de una inversión derivada de la posición estatutaria de la aristocracia. Consecuencia de este mismo hecho es la connotación implícita en los altos salarios: asegurar la fidelidad, aguzar el sentido del deber<sup>79</sup>.

Plasmamos en la siguiente tabla la relación de salarios de los criados del estado de Comares en un momento concreto, el año de 1622, en tiempos del duque don Enrique (Tabla 3). Es suficiente un vistazo para advertir que las diferencias de remuneración obedecen, en primer lugar, al rango ocupado en la estructura administrativa de la Casa. Como es lógico, son los oficiales del estado –gobernador, contador, tesorero general– y los corregidores quienes perciben los mayores emolumentos. El factor geográfico se pone asimismo de relieve: al concentrar la administración estatal y la capitalidad, Lucena reunía los cargos mejor pagados.

**TABLA 3. RELACIÓN DE CRIADOS DEL ESTADO DE COMARES Y DE SUS SALARIOS (1622). REALIZACIÓN PROPIA A PARTIR DE AHPCO, 3373P.**

Señorío	Nombre	Oficio	Salario anual
Lucena	Dr. Juan de Aguilar Suárez	Gobernador del estado	1.000 ducados
	Lcdo. Alonso de Pina	Corregidor de la ciudad	124.000 maravedís
	Dr. Pedro de Carranza Armante	Contador mayor del estado	3.885 reales
	Pablo Calvo de Monsoriu	Tesorero general	100 ducados
	Pedro Ruiz Jáuregui y Otálora	Oficial mayor de la contaduría del estado	49.640 maravedís
	Miguel Gerónimo Hurtado	Escribano de contaduría, rentas y hacienda del estado	12.000 maravedís
	Juan del Día	Fiel de los alhoríes del pan	80 ducados de a 11 reales
	Juan Recio Albarracín	Fiel de los alhoríes del pan	80 ducados de a 11 reales
	Antón Jiménez Pocero	Medidor de los alhoríes	526 reales
	Antón de Arenas	Alguacil de la cobranza de rentas del estado	365 reales
	Gaspar Núñez	Alguacil de la cobranza de diezmos y rentas del pan de Lucena	730 reales
	Pedro López Navarro	Mayordomo de obras de la hacienda ducal	20 ducados
	Espejo	D. Gonzalo de Luna	Corregidor
Antonio de Padilla		Alcaide de la fortaleza	1.825 reales

<sup>78</sup> *Ibid.*

<sup>79</sup> En lo relativo a la elevada remuneración de los corregidores señoriales, el mismo autor resolvería que “sabían muy bien quién les pagaba y en consecuencia [...] a quién se debían”. GARCÍA HERNÁN, “El corregidor señorial”, *op. cit.*, p. 333.

	Antón Ruiz de Montilla	Mayordomo de obras de la hacienda ducal	16 ducados
	Nombramiento a determinar por el tesorero general	Cobrador de las rentas de la hacienda ducal	20.000 maravedís
<b>Chillón</b>	Francisco Manrique	Justicia mayor	200 ducados
	Cosme López	Mayordomo de obras de la hacienda ducal	1.000 maravedís
<b>Comares</b>	D. Juan Manrique Villalobos	Alcalde mayor	100 ducados
	D. Gaspar Suárez de Aguilar	Alcaide de la fortaleza de Canillas de Aceituno	20.000 maravedís
<b>Córdoba</b>	Nombramiento a realizar por el tesorero general	Cobrador de las rentas de la hacienda ducal	13.000 maravedís

Por oneroso que fuese en el contexto de la hacienda ducal este capítulo, el pago a los criados no se constriñó únicamente al salario, sino que de forma complementaria se canalizó a través de la concesión de las más variadas mercedes. En clave lucentina parece ineludible mencionar la participación de los oficiales en los monopolios. No ha de confundirse esta cuestión con el arrendamiento de rentas y medios de producción por la hacienda señorial a particulares, una práctica que ponía en manos de particulares la explotación, entre otros, de la bellota de las dehesas, de los dos molinos y doce hornos de pan de Lucena, de las aceñas del Genil, de las tenerías, numerosas tiendas, mesones o la casa pública de mujeres<sup>80</sup>. Nos referimos, por ejemplo, a la concesión de licencias de vigas de molino que proliferan en la segunda mitad del XVI, en la época de don Diego el *Africano*. Esta práctica contribuye a flexibilizar, ciertamente, el concepto de monopolio y de rentas que *a priori* son señoriales, al ensanchar el cuerpo de poseedores. Centrar la atención en el *quiénes* nos coloca nuevamente frente a perfiles que nos son familiares. Así, dispusieron de sus propias vigas de molino de aceite, entre otros, el doctor Pedro López, gobernador, fiador y agente del duque en Córdoba; don Fernando de Barrasa, alcaide de la fortaleza<sup>81</sup>; y el contador y gobernador Juan Ramírez, hijo del también contador penitenciado<sup>82</sup>. Vigas para molinos de pan instalaría el regidor y alcaide de la villa de Chillón don Rodrigo Suárez Dávila, hermano del gobernador del estado<sup>83</sup>.

Por último, la solvencia económica abre de par en par a este alto funcionariado el arrendamiento de propiedades diversas de la hacienda señorial, por lo común fincas rústicas a las que suele accederse previa subasta. Por ejemplo, el antes citado Pablo Calvo de Monsorru tuvo arrendado desde 1618 y por contrato de quince años el cortijo de La Mata<sup>84</sup>.

### 7.3. Una lectura sociopolítica del patronato eclesiástico

Nos parece esta la ocasión idónea para rastrear otras modalidades de gratificación en los circuitos del servicio y la recompensa más allá de las ya indicadas, que nos conducen a una lectura en clave política del patronato eclesiástico y de las propias fundaciones religiosas.

La realidad patronal se encuentra en la génesis del señorío de Lucena: se explicitó en la cesión que el obispo de Córdoba realizó a doña Leonor de Guzmán en 1342<sup>85</sup>, y se refrendó en la merced realizada a Juan Martínez de Argote en 1371 por Enrique de Trastámara en compensación por el apoyo brindado durante la guerra civil. En idénticos términos se integró,

<sup>80</sup> AHPCO, 3373P, s. f.

<sup>81</sup> AGA, Fondo Medinaceli, Comares, 347/197-206.

<sup>82</sup> AGA, Fondo Medinaceli, Comares, 347/216-220.

<sup>83</sup> AHPCO, Lucena, 3373P, s. f.

<sup>84</sup> *Ibid.*

<sup>85</sup> El obispo de Córdoba permutaba a doña Leonor de Guzmán “Nuestra villa de Lucena, con el alcázar de ella y con el señorío y con la justicia y con los vasallos y fueros y rentas y pechos y derechos y dehesas y olivares, y con aguas corrientes y estantes, y con todos sus términos, y con los diezmos que pertenecen a la nuestra Iglesia, y con todas sus pertenencias, según que mejor y más cumplidamente lo hubieron los obispos, nuestros antecesores, en su tiempo, y nos después de ellos, hasta aquí recibiendo en nos la jurisdicción de la nuestra Iglesia para la visitar y para facer los sacramentos de Santa Iglesia, pero que pueda la dicha doña Leonor poner clérigos y capellanes”. AGOC, Patronatos, 7455-03, f. 6v.

una generación después, en la órbita de los Fernández de Córdoba, por el matrimonio de la hija de Martínez de Argote con el señor de Chillón, Martín Fernández de Córdoba.

Amén de la autonomía decimal y del derecho de presentación, las implicaciones del patronato perpetuo de los marqueses de Comares sobre las iglesias se traducían en la dotación, conservación y engrandecimiento de templos. Como resultado, la Casa señorial asumió pronto una agitada política fundacional basada en la erección de parroquias y conventos. Ninguna otra capital señorial en el reino de Córdoba presentó similar capacidad de atracción del clero regular masculino y femenino: su potencial demográfico y económico se sumaban al compromiso de los titulares y a la iniciativa de particulares que, aunque reducida, fue asimismo una realidad a considerar.

Las fundaciones conventuales de la Casa han de entenderse desde el prisma de las políticas de imagen de la nobleza señorial en sus estados, que reafirman el poder y el prestigio del linaje, aglutinando el ideal de nobleza piadosísima y reforzando el sentido del dominio; de forma extraordinaria sintetizaría estas cuestiones Atienza López:

“Las fundaciones conventuales promovidas por la nobleza señorial en el ámbito de sus señoríos estuvieron muy ligadas a su propio interés –y necesidad también– por asegurar, incrementar y reforzar la dominación y el control social en sus estados y su propia hegemonía como clase dominante, formando parte entonces del sistema de poder de la nobleza. Fueron empresas también políticas y no sólo empresas piadosas”<sup>86</sup>.

A los programas de dominio heráldico de los espacios sacros, derechos de enterramiento y al control del ceremonial, tan recurrentes en los acuerdos de patronazgo con las órdenes religiosas, se añadieron aún otros recursos políticos y sociales que quedaron en manos de la Casa; al desplegarse, estos consolidarían fidelidades y clientelas, los pilares mismos de las relaciones sociales en el ámbito señorial durante el Antiguo Régimen<sup>87</sup>. El *capital social y político* –tal y como lo definió Atienza– que las fundaciones conventuales brindaban a la aristocracia en sus estados reforzó el poder señorial y su capacidad de control<sup>88</sup>.

Las nociones de capital sociopolítico y clientela resultan imprescindibles al abordar la faceta funeraria de las iglesias parroquiales y conventuales –especialmente codiciadas las últimas–, una faceta que en la jurisdicción señorial no puede entenderse al margen de esta. La realidad es que la Casa mediatizó las concesiones de capillas y suelo de enterramiento, no solo al dar su beneplácito en los acuerdos entre órdenes religiosas y particulares, sino al favorecer el acceso a unos lugares que, por escasos y exclusivos, eran sumamente cotizados. Al poner el foco, por ejemplo, en las compras primigenias de capillas laterales y colaterales de las flamantes iglesias conventuales lucentinas se vislumbra una amplia representación de los criados señoriales como grupo de poder. Insistimos en el carácter primigenio de las concesiones, pues, como es sabido, los derechos de uso de tales espacios fluctuaron y cambiaron de manos, bien por negligencia y desinterés de los herederos, bien por su voluntad de deshacerse de los mismos, dando lugar a un *segundo mercado* que amplió notablemente el espectro social de los compradores<sup>89</sup>.

Una panorámica de la distribución del suelo sagrado en el primer establecimiento de regulares de la ciudad, el de San Francisco de Asís (Madre de Dios), ayudará a buen seguro a ilustrar lo hasta aquí apuntado. El origen del reparto masivo de sepulturas entre las décadas de 1620 y 1630 no fue otro que la construcción de la iglesia nueva de los observantes. Inmediata al altar mayor y en el lado de la epístola tenían los conversos Ramírez Rico de Rueda, tempranos servidores de los marqueses de Comares, la capilla de San Pedro de Alcántara, una de las muchas que esta extensa progenie llegó a concentrar dentro y fuera de la ciudad.

Alineada con la anterior, pero en la nave del crucero, se hallaba la capilla de San Diego, fundada por doña María de Gálvez y Ascanio, a la que antes nos referimos por ser hija del contador Lope de Gálvez y viuda de don Fernando de Barrasa y Cárcamo, alcaide de la fortaleza de Lucena.

La colateral del evangelio, por su parte, había sido adquirida por el licenciado Gaspar Álvarez de Sotomayor, cura en San Mateo. De ascendencia judeoconversa, su estirpe lograría el título propio de condes de Colomera y el heredado de condes de Hust y del Sacro Imperio, siendo uno de las más preclaras familias de la ciudad. Su conversión, como demostró Soria Mesa, se

<sup>86</sup> ATIENZA LÓPEZ, *Tiempos de conventos*, op. cit., p. 189.

<sup>87</sup> Remitimos a la nota al pie 9, donde hacemos un repaso a la producción historiográfica más reciente en este campo.

<sup>88</sup> ATIENZA LÓPEZ, *Tiempos de conventos*, op. cit., p. 202.

<sup>89</sup> SERRANO MÁRQUEZ, Nereida, “Moradas para el más allá. Élités rurales y fundaciones funerarias en época moderna: Lucena, siglos XVI al XVIII”, *Historia y Genealogía*, 8 (2018), pp. 56-101.

acompañó de un deliberado cambio de apellidos y de falsificaciones genealógicas. Superado el trance, el ascenso quedaría asegurado por la diversificación de estrategias, pues se sucedieron durante generaciones en el cabildo municipal, en la Iglesia y en órdenes de caballería<sup>90</sup>.

Adjudicados los mejores puestos, los próximos al altar mayor, se ocuparían los más rezagados. Fue en el claustro donde compró una última morada para sí y los suyos don Rodrigo Suárez de Ávila, alcaide de la fortaleza de Chillón y hermano del doctor Aguilar Suárez, juez de apelaciones, abogado y gobernador general del estado.

Entre los más preoces beneficiarios concurren, por tanto, poder económico e influencia por su pertenencia a los círculos señoriales. La primera era condición *sine qua non* para afrontar la compra, que rozaba los 600 ducados o que obligaba a la financiación de la obra y el acondicionamiento del espacio. Así, no es extraño que sean algunas de las más fortunas destacadas de su tiempo las primeras beneficiarias en las distribuciones de capillas. Por sí solo elemento dinerario no es suficiente para entender el *quién es quién* en el disfrute de enterramientos privados en este y otros templos; es necesario insertar en el análisis lo que Atienza denominase el *poder de los poderosos*. El prestigio, la influencia de determinadas familias que formaron parte de la administración señorial o que, sirviendo a sus titulares de diversos modos, terminaron por integrarse en sus más amplias redes clientelares.

El otro terreno relacionado con el patronato eclesiástico en el que se evidencia la instrumentalización de las fundaciones religiosas por parte de los señores es el relativo a las vocaciones femeninas y, en particular, a la reserva de plazas. Una vez solventadas las necesidades de los Fernández de Córdoba y decidido el destino de sus mujeres, su condición de patronos les permitió ofrecer soluciones a las gentes de su entorno. Unas soluciones que iban desde las exenciones completas de dote o una rebaja, hasta la ayuda en el ajuar y los alimentos, pasando por la mera reserva de una de las plazas que, por lo limitado de su número, eran realmente ambicionadas. Así, el carácter elitizado que presentan conventos como el de Santa Ana de dominicas se explica por la fuerte atracción que genera entre la élite la presencia de las Fernández de Córdoba en él, pero también por la entrada de religiosas sufragadas directamente por los señores y sus consortes. Si bien en Santa Ana, fundación del presbítero licenciado del Pino, no se llegó a concertar una reserva de plazas para la Casa, sí funcionó la negociación directa con la orden para el acceso de hijas, sobrinas, nietas y otras deudas, priorizando sus necesidades.

En 1657, por ejemplo, era recibida en el instituto dominico como novicia doña Mariana de Llano, hija de doña Lucía de Aranda y de don Pedro Llano y Alvear, que dos décadas atrás había sido, primero mayordomo, y después secretario del duque don Enrique de Córdoba y Aragón. A pesar de lo lejanos que quedaban unos años de servicio a la Casa que le habían llevado incluso a residir en la Corte, el sucesor de don Enrique, don Luis Ramón Folc de Cardona y Córdoba, se implicó en la profesión de doña Mariana, abonando 82 ducados en concepto de alimentos del año de noviciado, ajuar y gastos de entrada<sup>91</sup>. Al tiempo de profesar, habiendo fallecido ya el antiguo criado, la madre y tutora de la joven recibía de su cuñada doña María de Villarroel los mil ducados íntegros de la dote<sup>92</sup>. El análisis del contexto familiar inmediato nos sitúa ante dos grupos pertenecientes a los estratos superiores de la administración señorial, ya que la donante, doña María de Villarroel, era viuda de don Andrés de la Maza, caballero de Santiago y secretario del mismo don Enrique en la década de 1610.

Caso similar, si bien explicable desde el prisma de las clientelas, es el de doña María de Zamorano, hija de un importante mercader y arrendador de rentas próximo al duque don Enrique, Antón Muñoz de Espejo. Su entrada como monja de velo blanco se capituló en ventajosas condiciones: una rebaja en la dote y un ajuar cuya pieza más sobresaliente era “un relicario grande con oro y azul que tiene Su Excelencia suyo propio, para que, profesando [...] lo tenga y goce por los días de la vida de la susodicha”<sup>93</sup>.

<sup>90</sup> SORIA MESA, “Judeoconvertos o marqueses...”, *op. cit.*; MAÍLLO CHICANO, Víctor M., “El ascenso de los judeoconvertos en la Lucena moderna: el caso de los Álvarez de Sotomayor”, en Enrique Soria Mesa y Antonio J. Díaz Rodríguez, *Los judeoconvertos en el mundo ibérico*, Córdoba, UCOPress, 2018, pp. 345-364.

<sup>91</sup> AHPCO, 2382P, ff. 81r. y ss.

<sup>92</sup> *Ibid.*, Escrituras del año 1658, f. 77r.

<sup>93</sup> AHPCO, 2848P, f. 1475r.

## 8. ADECUARSE AL RANGO

Trabajar para los señores resultó en no pocos casos un peldaño ineludible para labrarse un prometedor futuro; una “palanca de ascenso”, de entrada a nuevas esferas de poder y de inserción en la enérgica élite rural lucentina, como corroboraron Soria Mesa y Díaz Rodríguez<sup>94</sup>. En otras ocasiones, empero, especialmente entre aquellos apellidos en los que el servicio no se extendió generacionalmente, el éxito fue mucho más moderado. Huelga decir que tal progresión, amén de codificarse, tuvo una evidente correspondencia en términos culturales y formales<sup>95</sup>. Nos interesa recuperar en este último apartado la noción de decoro, es decir, la adaptación del rango social a la forma externa<sup>96</sup>. La representación de lo que se es o de lo que se anhela ser, y que para el tema que nos ocupa definiría todo un conjunto de estrategias que colocan a los criados señoriales y a sus grupos familiares en el camino de la promoción social.

Iniciemos este sucinto recorrido por lo intangible, por el disfrute de unos honores sin duda más permeables y al alcance de quienes atestiguaron su cercanía a la nobleza señorial, hasta el punto de evaluarse esta como acto meritorio en familiaturas del Santo Oficio y especialmente en pruebas de acceso a órdenes de caballería. Esto fue lo acontecido cuando don Juan Miño y Angulo aspiraba al hábito de Santiago en la década de 1650, y es que las numerosas testificaciones tuvieron como eje central al padre del interesado. Don Fernando Miño, natural de Borox (Toledo), había sido caballero mayor del duque don Enrique, si bien había arrancado su trayectoria como alcaide de la fortaleza de Canillas de Aceituno y de la de Lucena (desde 1612). Un personaje tan afín a la casa que, negándose su patrono a acoger en el palacio ducal a uno de los criados más antiguos de su hermano don Pascual, con quien se hallaba en plena disputa por el cobro de alimentos, lo aposentó don Fernando en su casa, gesto que fue censurado por el señor. Los declarantes, que restaron voltaje al incidente, insistieron en que el servidor “siempre asistió en la Casa del duque de Cardona en los oficios mayores de ella y después en el de su caballero”<sup>97</sup>.

En idénticos términos se expresaron los testigos aportados en las probanzas de nobleza por el antes citado don Juan Ramírez de Aguilar, regidor y fiador del duque don Diego el *Africano*, nieto del contador penitenciado por el Santo Oficio:

“conoció al dicho Miguel Ramírez, abuelo del dicho Juan Ramírez de Aguilar, desde que se sabe acordar en esta dicha villa y siempre vio que el dicho Miguel Ramírez tenía el mejor lugar en la iglesia y en la plaza, y era persona a quien más merced los señores de esta Casa siempre hicieron y le vio tener en su casa caballos y esclavos, criados, como hombre hijodalgo y principal”<sup>98</sup>.

<sup>94</sup> Sobre los Rico de Rueda y los Cortés Mesa: DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J., “De vasallos a señores. El servicio al señor como clave de acceso al cabildo catedralicio cordobés”, en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López, *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 659-661; *Id.*, *El clero catedralicio en la España Moderna. Los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia, Editum, 2012, pp. 160-163. Asimismo, los Cortés fueron analizados por SORIA MESA, Enrique, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias de una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Córdoba, La Posada, 2000. Específicamente centrado en los Ramírez Rico de Rueda y sus servicios a la Casa de Comares: SERRANO MÁRQUEZ, “Que la penitencia no debe...”, *op. cit.*

<sup>95</sup> La producción académica acerca de la imagen del poder es, ni que decir tiene, abundantísima. Centrados en la importancia de las representaciones culturales en los procesos de ascenso social de las élites locales cordobesas destacamos, entre otros, a SORIA MESA, Enrique, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007; *Id.*, *El cambio inmóvil, op. cit.*; RUIZ GÁLVEZ, Ángel María, “Guardar las apariencias. Formas de representación de los poderes locales en el medio rural cordobés en la época moderna”, *Historia y Genealogía*, 1 (2011), pp. 167-187; SERRANO MÁRQUEZ, Nereida, “Familia, ascenso social e imagen del poder: el palacio de los Condes de Santa Ana de Lucena (siglo XVIII)”, en Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez Iglesias y Manuel F. Fernández Chaves (coords.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Vol. 2, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 1383-1395; *Ead.*, “Ciudad y poder: élites locales y arquitectura civil en la Lucena del Barroco”, en José Antonio Peinado Guzmán y María del Amor Rodríguez Miranda (coords.), *Lecciones barrocas: aunando miradas*, Córdoba, Asociación Hurtado Izquierdo, 2015, pp. 323-354; *Ead.*, “Proyecciones de una élite en ascenso. Nuevas aproximaciones al estudio de las casas principales: el caso de Lucena (Córdoba) en la Edad Moderna”, en Ana M. Prieto García y M<sup>a</sup> José Rodríguez Trejo (eds.), *Métodos y perspectivas de investigación en Historia Moderna*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2016, pp. 8-19.

<sup>96</sup> Nos servimos de la definición de *decoro* proporcionada por Antonio Álvarez-Ossorio: ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI- XVIII)”, *Revista de Historia Moderna*, 17 (1998-99), pp. 263-278.

<sup>97</sup> AHN, Órdenes Militares, Santiago, exp. 5818.

<sup>98</sup> AHPCO, 3199P, f. 921r. Citado en SERRANO MÁRQUEZ, “Que la penitencia no debe obstar...”, *op. cit.*, p. 97.

Un trato leal y recíproco con la Casa y el “vivir noblemente”<sup>99</sup> apuntalaron, como acabamos de ver, los discursos del supuesto privilegio de los oficiales señoriales. Antes de reparar en estas últimas prácticas culturales conviene detenerse en el despliegue de estrategias patrimoniales que entremezclan el pragmatismo –la protección misma del grupo– con los tintes nobiliarios. Nos referimos, en esencia, a la fundación de mayorazgos, capellanías y patronatos, vías recurrentes entre la élite local para salvaguardar las haciendas familiares de los sobresaltos de la mala gestión y para reforzar el sentido y la sucesión del linaje<sup>100</sup>. Es por lo común en la antesala de la muerte cuando nuestros criados erigen o engrosan vínculos ya existentes. Por esta segunda modalidad optaría don Melchor del Adarve, que poco antes de fallecer en Madrid, donde se encontraba como agente de su señor, agregaría nuevos bienes al mayorazgo instituido por su hermano don Gaspar; del robustecido vínculo habría de disfrutar, en primer término, su otro hermano don Alonso del Adarve y Cárdenas. Por la primera, la creación de nuevos instrumentos vinculatorios, se decantarían por ejemplo los licenciados Fernando Ramírez de Vallejo y Andrés Ruiz Puente, a quienes ya nos hemos referido líneas atrás. El de Ramírez de Vallejo venía a sumarse a la lista ya considerable de mayorazgos de los extensos Ramírez; una lista que había inaugurado, por cierto, el contador Miguel Ramírez en 1575, y que había hallado un segundo hito en una nueva fundación de su nieto, el regidor don Juan Ramírez de Aguilar, en 1597<sup>101</sup>. Por su parte, Ruiz Puente, juez de apelaciones y gobernador, se decantó por blindar lo recibido por vía materna y, ante la ausencia de descendencia directa, nombró por primer poseedor a su hermano mayor, Antonio Ruiz Puente, señor de la casa y solar del Pontón, en la merindad burgalesa de Valdivieso<sup>102</sup>.

En el terreno de las mentalidades, la construcción de una imagen del poder asociada al grupo pasaba, es evidente, por unas pautas de representación que emularon lo nobiliario. El mar de escrituras notariales, y muy especialmente testamentos e inventarios post-mórtem, dan buena cuenta del *modus vivendi* de los oficiales. Ya en líneas anteriores hemos referido el acceso preferente de los servidores de la Casa a la compra de capillas en templos conventuales; sirvan de ejemplo las fundadas por la viuda de don Fernando de Barrasa, y por los Suárez Dávila –o Aguilar Suárez–, ambas en Madre de Dios de franciscanos observantes<sup>103</sup>. Unas capillas destinadas a convertirse en espacios de memoria familiar que se enlucieron y aderezaron con todo detalle, y que activaron a su vez la demanda de ajuares litúrgicos, platería, rejerías, emblemas heráldicos, retablos e imágenes piadosas<sup>104</sup>. Las capillas privadas se sumaron a las casas principales como espacios emblemáticos. Unas residencias ubicadas, en no pocas ocasiones, en las vías más amplias y concurridas de la ciudad, como lo fueron las surgidas extramuros con el crecimiento experimentado por la todavía villa en el XVI –calles de las Torres, de San Pedro y del Peso, por ejemplo–. Por el valor simbólico albergado, las casas principales de los servidores constituirían, como en estratos sociales superiores, la más evidente muestra de su calidad social y de su prestigio en el medio local<sup>105</sup>. Andando el tiempo, inmersos en procesos de ascenso social, tales residencias devendrían para estos linajes en construcción los *solares* en los que se justificaría su pretendida nobleza. Precisamente por ese valor añadido, estos inmuebles tendieron a vincularse en los incipientes mayorazgos familiares. En la céntrica plaza Nueva, erigida a principios del Seiscientos como corazón de la vida pública en reemplazo del antiguo Coso, acumulaba el licenciado del Adarve varias propiedades, entre ellas, unas casas principales amayorazgadas y numerosas tiendas y viviendas que arrendaba a particulares. El mismo licenciado había comprado en 1629 otras en la calle del capitán don Juan que pertenecían

<sup>99</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Akal, 2012.

<sup>100</sup> Todos ellos fueron medios, en suma, de “imitación de la vieja élite”. Véase: SORIA MESA, *El cambio inmóvil*, op. cit., p. 114.

<sup>101</sup> AHPCO, 3199P, s. f.

<sup>102</sup> AHPCO, 3113P, s. f.

<sup>103</sup> SERRANO MÁRQUEZ, “Moradas para el más allá...”, op. cit., pp. 80-81.

<sup>104</sup> Estudio paradigmático en este sentido es el de Manuel García Luque, centrado en el contador del duque de Medinaceli don Luis de Guzmán y Soto, repasando su semblanza y su colección artística, entre la que ha de destacarse el Lavatorio de los pies de Pedro de Mena. GARCÍA LUQUE, Manuel, “Don Luis de Guzmán y Soto, contador del duque de Medinaceli, y el Lavatorio de Pedro de Mena”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, vol. 25 (2013), pp. 61-74. Del mismo autor: “A propósito de un agente de Pedro de Mena en Lucena: el pintor Bernabé Ximénez de Illescas”, *Boletín de Arte*, 32-33 (2011-2012), pp. 281-309.

<sup>105</sup> Si bien es abundante la bibliografía al respecto, remitimos a los estudios de José Antonio Vígara Zafra, en los que pone de relieve el recurso al lenguaje arquitectónico como estrategia de exaltación del prestigio y de la piedad de la aristocracia, especialmente en el Setecientos: VÍGARA ZAFRA, José Antonio, “El palacio del VI conde de Fernán Núñez: la arquitectura como exaltación simbólica del linaje durante la Ilustración”, *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 29 (2014/2).

a la viuda del regidor don Juan Rico de Rueda, fronteras con otra propiedad suya, y que adquiriría con unas bodegas y vasos de tinaja. Buscando su completo aderezo, don Melchor cerraba con el hijo del propietario la venta de la “portada labrada con las puertas de pino, con su clavazón de azófar o bronce”. Don Fernando de Barrasa, alcaide de la fortaleza, fijaría su morada en la próxima calle del Peso, que alindaba con una casa accesoria destinada a mesón; mientras que el mayordomo mayor del duque don Enrique, don Antonio Manuel de Castro, reunió en las inmediaciones de la calle de San Francisco, junto a su principal inmueble, cuatro tiendas accesorias.

En este sentido, la configuración de las residencias de los criados llegaría a verse favorecida directamente por la donación de terreno por parte de los señores e incluso de licencias de cerramiento de callejones. Fue este el caso del doctor Aguilar Suárez, gobernador general del estado, al que don Enrique donó “veintidós varas de sitio para casas” en el Coso de la ciudad. También al doctor Carranza, contador mayor, se le reconocerían otras sesenta y tres varas en la calle Nueva<sup>106</sup>.

Una atención especial merecen las varias residencias de los Ramírez y de sus múltiples ramificaciones en el entorno de las Torres, por adscribirse precisamente al linaje uno de los testimonios más relevantes de arquitectura doméstica que han llegado hasta la actualidad, si bien monumentalizado y adecuado al Barroco dominante del siglo XVIII<sup>107</sup>. Ya en el primer vínculo erigido por el contador penitenciado Miguel, en 1575, quedaban ligadas unas casas principales, aunque no sería hasta la institución de otros vínculos cuando se detallaría su ubicación en las Torres. Sus interiores acogieron un espacio para cuadras, estancias para los criados y *honrado ornato*, como se alegraría en probanzas de nobleza de esas mismas fechas.

Tales elementos de distinción se completaron con unos patrones de consumo suntuario concebidos en su más amplio sentido, que englobaban desde los criados hasta el vestido y las “escenografías domésticas”<sup>108</sup>. Compartía el mismo tronco familiar el licenciado don Fernando Ramírez de Vallejo, presbítero y juez de apelaciones del duque. Por su testamento de 1658 dejaba las casas de su morada, sitas en la calle Loja, al también religioso don Pedro Ramírez de Guzmán, gravándolas con una memoria de diez misas en su memoria. Él mismo aludiría a las piezas que vestían su hogar: espejos dorados; cofres y cajas de pino; piezas de platería; relicarios, misales, atril y varios libros piadosos, entre los que se encontraba “un cuadernillo de los santos de Córdoba”<sup>109</sup>. Las últimas voluntades fueron asimismo la ocasión idónea para dar la libertad a sus cuatro esclavos, si bien llegó a poseer al mismo tiempo hasta ocho<sup>110</sup>.

Mención aparte merece la presencia de bibliotecas en las residencias de los criados, reflejo de las inquietudes culturales de quien las atesora y claro indicativo del perfil profesional y tecnificado de sus poseedores. La del licenciado Andrés Ruiz Puente estaba compuesta por “ciento e setenta e dos libros de la profesión de juristas”, que al poco de su deceso traspasaría su viuda a un vecino de Cabra<sup>111</sup>. Agente del duque en Madrid, el licenciado don Melchor del Adarve dejó dispuesto que “mi librería, toda entera, sin quita ni razón, con su escritorio, se le entregue a mi hermano don Alonso para que sea suya propia”<sup>112</sup>.

Si bien anecdótico, no deja de ser significativo el hecho de que, por el privilegio que les confería su cercana posición, los criados accediesen a los bienes de sus señores en momentos de apuros. El año de 1612 fue especialmente delicado para el duque don Enrique. Acechada la Casa por las deudas y por los numerosos pleitos con parientes, deudores y otras villas, los ecos de quiebra no solamente se dejaron sentir en la estructura organizativa –pues se solicitó la intervención de un administrador de rentas a la Corona– sino también en el propio palacio ducal. En almoneda se venderían suntuosos guadameciles, terciopelos, camas de grana, taburetes

<sup>106</sup> AHPCO, 3373P, ff. 1410r y ss.

<sup>107</sup> Específicamente sobre ellas: SERRANO MÁRQUEZ, “Conversos y nobles...”, *op. cit.*; Ead., “Proyecciones de una élite...”, *op. cit.*

<sup>108</sup> Nos servimos del término empleado por Urquizar Herrera para referirse a la casa aristocrática: URQUÍZAR HERRERA, Antonio, *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

<sup>109</sup> AHPCO, 2382P, ff. 258r y ss.

<sup>110</sup> Ambos habían adquirido en 1626 a la cautiva María Nuesera, quien tendría hasta siete hijos en el tiempo de servicio a los hermanos Ramírez de Vallejo; los ocho habían de residir en las casas que los licenciados compartían. AHPCO, 2524P, s. f.

<sup>111</sup> AHPCO, 3113P, s. f.

<sup>112</sup> AHPM, Francisco de Cartagena, 1641, f. 111r.

revestidos de damascos, incluso almohadas usadas, a cuya caza acudirían su secretario, su caballero y el alguacil mayor, entre otros<sup>113</sup>.

Aunque hemos reparado en los salarios de los oficiales en líneas anteriores y, especialmente entre los puestos de mayor responsabilidad ha de referirse un nivel de rentas abultado, la itinerancia de las funciones y los frecuentes traslados impedían en algunos casos responder miméticamente al *modus vivendi* que venimos esbozando. La incertidumbre de no saber siquiera dónde ha de sobrevenirles la postrera hora tiñe las últimas voluntades de agentes y representantes del duque en otros señoríos e instancias de poder. Quienes se hallan en continuo trasiego optan por definir varios lugares de perpetuo reposo; así lo haría el licenciado Ruiz Puente en su testamento, que extendía poco antes de su marcha a tierras levantinas:

“Mando que si el día de mi muerte sucediere en esta villa de Lucena, mi cuerpo sea sepultado en el convento de señor san Francisco de ella, en la sepultura que a mis albaceas pareciere, y por ella se den la limosna que les pareciere de mis bienes. Y si sucediere en la ciudad de Granada, me entierren en la parroquia de señor san Matías, en la capilla que en ella dotó el licenciado Gonzalo de herrera, abuelo de doña Francisca de Peñalosa, mi muy cara y amada mujer. Y si sucediere en el lugar de El Almiñé o en otro de los del valle de Valdivieso, diócesis del arzobispado de Burgos, me entierren en una de las sepulturas de mis padres y antepasados en la iglesia del dicho lugar El Almiñé, que es de la advocación del Bienaventurado san Nicolás. En otro cualquiera lugar donde sucediere mi muerte, mi cuerpo sea enterrado en la iglesia parroquial donde acaecié, en la sepultura que a mis albaceas pareciere, dando por ella la limosna acostumbrada”<sup>114</sup>.

Aún en vida, esa misma provisionalidad implica asomarse a su cotidianidad a través de cuerpos bastante exigüos de bienes. Poco más que la biblioteca que mencionamos párrafos atrás dejaba el abogado don Melchor del Adarve, enviado a la Corte e instalado en una posada de la Cava Baja de San Francisco, en casa de Pedro Martínez, criado de Su Majestad<sup>115</sup>.

## 9. A MODO DE CIERRE

A lo largo de estas páginas, cuyo propósito inicial no era más que constituir un punto de partida para un análisis más ambicioso, hemos reivindicado la figura de los criados y clientes señoriales, por lo común al margen de los estudios sobre la élite lucentina en época moderna. Centrados estos en cuerpos socio-profesionales concretos –como el de los regidores<sup>116</sup>– o en los linajes que más y mejor prosperaron en la escala social por alcanzar la nobleza de título, hasta el momento, salvo contadas excepciones, poco o muy poco se conocía del entorno administrativo de los marqueses de Comares. La consulta y el cotejo de fuentes de muy variada procedencia –el inexcusable *cruce de fuentes*–, y muy especialmente los riquísimos protocolos notariales y el Fondo Medinaceli contribuyen, y seguirán haciéndolo, a que los oficiales de la Casa, el nexo de unión de los señores con los vasallos, tengan un lugar propio en los sucesivos estudios sobre la Lucena moderna.

Por otra parte, ha sido más que manifiesta nuestra insistencia en una doble dirección. De un lado, presentar la multiplicidad de facetas inherentes al *hecho señorial*, que van más allá de las facultades naturales de gobierno, justicia y fiscalidad. La jurisdicción todo lo impregna, todo lo abarca, a través de consensos, fidelidades, clientelas, pero también cupieron las sonadas resistencias, que en nuestro marco han merecido, como es sabido, la atención de la historiografía. Del otro, la indiscutible importancia de la Casa gobernante en el panorama de la nobleza española y las muchas resonancias que la presencia y ausencia de los titulares tuvo en la vida de la ciudad hacen a estas alturas inconcebibles aproximaciones que obvien que Lucena, además de capital, fue corte de los marqueses de Comares.

<sup>113</sup> Juan Sáenz de San Martín, secretario del duque, se hacía con “dos guadameciles azules y dorados”; don Fernando Miño, caballero, con “un pedazo de terciopelo carmesí”; mientras que el alguacil mayor de la villa, el licenciado Aragonés, adquiriría algunas almohadas usadas. AHPCO, 3113P, s. f.

<sup>114</sup> AHPCO, 3113P, s. f.

<sup>115</sup> AHPM, Francisco de Cartagena, 1641, ff. 103r y ss.

<sup>116</sup> SERRANO TENLLADO, María Araceli, *El poder socioeconómico y político de una élite local. Los regidores de Lucena en la segunda mitad del siglo XVII*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de Cajasur, 2004.

**10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- ÁLVAREZ CAÑAS, María Luisa, *Corregidores y alcaldes mayores. La administración territorial andaluza en el siglo XVIII*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2012.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI- XVIII)”, *Revista de Historia Moderna*, 17 (1998-99), pp. 263-278.
- ARAGÓN MATEOS, Santiago, *El señor ausente. El señorío nobiliario en la España del Setecientos. La administración del ducado de Feria en el siglo XVIII*, Lleida, Milenio, 2010.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, “El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII”, *Manuscripts*, 9 (1991), pp. 155-204.
- \_\_\_\_\_, “*Pater familias*, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen”, en Reyna Pastor de Togneri (coord.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid, CSIC, 1990, pp. 411-458.
- \_\_\_\_\_, *Aristocracia, poder y riqueza. la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987.
- ATIENZA LÓPEZ, Ángela, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2008.
- BARÓ PAZOS, Juan, “Notas acerca de los solicitadores o agentes de negocios en Castilla”, en Gustavo E. Pinard y Antonio Merchán Álvarez (eds.), *Libro homenaje “in memoriam” Carlos Díaz Rementería*, Universidad de Huelva, Servicio de Publicaciones, 1998, pp. 107-126.
- BERNARDO ARES, José Manuel de, “La decadencia de los señoríos en el siglo XVIII. El caso de Lucena”, en José Calvo Poyato (coord.), *Lucena: apuntes para su historia. I Jornadas de Historia de Lucena*, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, 1981, pp. 61-83.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio, “Orígenes del señorío de Espejo y formación de su patrimonio territorial (1297-1319)”, *En la España Medieval*, 2 (1982), pp. 211-232.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *El Ducado de Alba. La evolución histórica, el gobierno y la hacienda de un estado señorial (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Dykinson, 2005.
- \_\_\_\_\_, “El gobierno y la administración de un estado señorial: el Consejo de los duques de Alba (1484-1531)”, *En la España Medieval*, 19 (1996), pp. 311-346.
- CALVO POYATO, José, “La población de Lucena en el tránsito del siglo XVII al XVIII”, en M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Blanco (coord.), *I Encuentro de investigadores sobre Lucena*, Lucena, Excmo. Ayuntamiento, 1991, pp. 67-79.
- \_\_\_\_\_, *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del sur de Córdoba*, Córdoba, Diputación Provincial, 1986.
- \_\_\_\_\_, “Aracelitanos y Sanjorgistas. Una polémica en la Lucena de fines del siglo XVIII”, en José Calvo Poyato y Antonio Cruz Casado, *Lucena, nuevos estudios históricos (II Jornadas de Historia de Lucena)*, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, 1983, pp. 129-152.
- CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Tomo I, Arión, Madrid, 1961.
- CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “Redes de patronazgo y clientelas señoriales en la Edad Moderna: una reflexión”, en José María Imízcoz Beunza y Andoni Artola Renedo (coords.), *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)*, Leioa, Universidad del País Vasco, 2016.
- \_\_\_\_\_, *El poder de la sangre. Los duques del Infantado, 1601-1841*, Madrid, Actas, 2010.
- \_\_\_\_\_, “La clientela señorial como ‘tipología burguesa’ en los siglos XVII y XVIII”, en Luis Miguel Enciso Recio (coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna*, Tomo I, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1996, pp. 423-439.

- \_\_\_\_\_, “Un modelo para el estudio de las formas de sociabilidad en la Edad Moderna: las clientelas señoriales”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXX/2 (1994), pp. 117-129.
- \_\_\_\_\_, *El régimen señorial en la Castilla Moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991.
- CERRATO MATEOS, Felisa, *Monasterios femeninos de Córdoba. Patrimonio, rentas y gestión económica a finales del Antiguo Régimen*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2000.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J., *El clero catedralicio en la España Moderna. Los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia, Editum, 2012.
- \_\_\_\_\_, “De vasallos a señores. El servicio al señor como clave de acceso al cabildo catedralicio cordobés”, en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López, *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 659-661.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1991.
- \_\_\_\_\_, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Akal, 2012.
- ELLIOTT, John H., *La rebelión de los catalanes (1598-1640). Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Madrid, Siglo XXI, 2ª edición, 2013.
- ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, “Lucena y su incorporación a la Casa de los Alcaldes de los Donceles”, en M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Blanco (coord.), *I Encuentro de Investigadores sobre Lucena*, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, 1991, pp. 25-33.
- ESTEPA GIMÉNEZ, Jesús, *El marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz*, Córdoba, Diputación Provincial, 1987.
- EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel, *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Madrid, Calambur, 2009.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, Tomo IX, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2003.
- FRANGANILLO ÁLVAREZ, Alejandra, *A la sombra de la reina. Poder, patronazgo y servicio en la Corte de la Monarquía Hispánica (1615-1644)*, Madrid, CSIC, 2020.
- GARCÍA HERNÁN, David, *El gobierno señorial en Castilla. La presión y concesión nobiliaria en sus documentos (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2010.
- \_\_\_\_\_, “Los señoríos en la Baja Andalucía en la Edad Moderna”, en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (coords.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna: el marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 77-115.
- \_\_\_\_\_, “El corregidor señorial”, en Enrique Martínez Ruiz (coord.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, vol. 1, Madrid, Actas, 2000, p. 331-345.
- \_\_\_\_\_, *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, Universidad de Granada, 1999.
- GARCÍA LUQUE, Manuel, “Don Luis de Guzmán y Soto, contador del duque de Medinaceli, y el Lavatorio de Pedro de Mena”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 25 (2013), pp. 61-74.
- \_\_\_\_\_, “Un palacio para el duque: don Luis de Aragón y la reforma del castillo de Lucena (1649-1654)”, en Víctor Mínguez Cornelles (coord.), *Las artes y la arquitectura del poder*, Castellón, Universitat Jaume I, 2013, pp. 843-858.
- \_\_\_\_\_, “A propósito de un agente de Pedro de Mena en Lucena: el pintor Bernabé Ximénez de Illescas”, *Boletín de Arte*, 32-33 (2011-2012), pp. 281-309.
- GARCÍA PRIETO, Elisa, *Una Corte en femenino. Servicio áulico y carrera cortesana en tiempos de Felipe II*, Madrid, Marcial Pons, 2018.

- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando, “Duques y ducados: la burocracia financiera señorial durante el Siglo de Oro. Historia y representación cultural”, en Christoph Strosetzki (ed.), *El poder de la economía. La imagen de los mercaderes y el comercio en el mundo hispánico de la Edad Moderna*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana Vervuert, 2018, pp. 93-122.
- \_\_\_\_\_, “La gestión patrimonial de la aristocracia castellana. Burocracia señorial, práctica contable y reflejo documental (siglos XV-XVIII)”, en Ángel Alloza Aparicio, Francisco Fernández Izquierdo y Elena García Guerra (eds.), *Comercio, banca y sociedad en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVIII)*, Madrid, Polifemo-CSIC, 2012, pp. 227-277.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María, “Las relaciones de patronazgo y clientelismo: declinaciones de la desigualdad social”, en José María Imízcoz Beunza y Andoni Artola Renedo (coords.), *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)*, Leioa, Universidad del País Vasco, 2016, pp. 19-42.
- LÓPEZ DÍAZ, María, “La administración de la justicia señorial en el Antiguo Régimen”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 76 (2006), pp. 557-588.
- LÓPEZ ONTIVEROS, Antonio, *Evolución urbana de Córdoba y de los pueblos campiñeses*, Córdoba, Estudios Cordobeses – Diputación Provincial, 1981.
- LÓPEZ SALAMANCA, Francisco, “Lucena bajo el señorío eclesiástico (1241-1342)”, en *Id.*, *Historia de Lucena (I). De la Prehistoria al Señorío de Leonor de Guzmán*, Lucena, Tenllado, 1996.
- \_\_\_\_\_, *Historia de Lucena. II: Desde el señorío de los Martínez de Argote hasta don Diego Fernández de Córdoba, primer marqués de Comares (1352-1500)*, Lucena, Tenllado, 1996, pp. 189-208.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo, “Las oligarquías y el gobierno de los señoríos”, en José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (coords.), *Felipe II y su tiempo*, vol. 2, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz – Asociación Española de Historia Moderna, 1999, pp. 471-500.
- LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe, “Jueces y pleitos. La administración de la justicia en la Baja Extremadura en el Antiguo Régimen”, *Hispania*, LXIII/1, n. 213 (2003), pp. 29-74.
- MAGALOTTI, Lorenzo, *Viaje de Cosme III de Médici por España y Portugal (1668-1669)*. Edición de David Ferosel Jiménez y de José María Sánchez Molledo, Madrid, Miraguano Ediciones, 2018.
- MAÍLLO CHICANO, Víctor M., “El ascenso de los judeoconversos en la Lucena moderna: el caso de los Álvarez de Sotomayor”, en Enrique Soria Mesa y Antonio J. Díaz Rodríguez, *Los judeoconversos en el mundo ibérico*, Córdoba, UCOPress, 2018, pp. 345-364.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, “Un capítulo poco conocido de las enajenaciones del patrimonio regio en el siglo XVII. Las ventas de oficios de permisión y tolerancia”, en Rafael Torres Sánchez (coord.), *Studium, magisterium et amicitia: homenaje al profesor Agustín González Enciso*, 2018, pp. 141-150.
- \_\_\_\_\_, “La interrupción de la venta de oficios en 1601”, *Chronica Nova*, 33 (2007), pp. 13-35.
- MOLAS RIBALTA, Pere, *Los gobernantes en la España Moderna*, Madrid, Actas, 2008.
- \_\_\_\_\_, “Los Folch de Cardona y Andalucía”, *Estudios de Historia Moderna: homenaje a la doctora María Isabel Pérez de Colosía Rodríguez*, Málaga, Universidad de Málaga, 2006, pp. 341-360.
- \_\_\_\_\_, “La Duquesa de Cardona en 1640”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 29 (2004), pp. 133-143.
- MOLINA RECIO, Raúl, “El señorío de Lucena y los Fernández de Córdoba: formación y evolución en la Edad Moderna”, en Luis Fernando Palma Robles, *Jornadas de Historia de Lucena*, Lucena, Fundación Miguel Pérez Solano – Ayuntamiento de Lucena, 2008, pp. 271-314.

- \_\_\_\_\_, *La nobleza española en la Edad Moderna. Los Fernández de Córdoba: familia, riqueza, poder y cultura*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2004. Tesis Doctoral inédita.
- \_\_\_\_\_, *Los señores de la Casa del Bailío: análisis de una élite local castellana (Córdoba, siglos XV-XIX)*, Córdoba, Diputación Provincial, 2002.
- NÚÑEZ HIDALGO, Juan Antonio, “El marquesado de Comares: un breve recorrido historiográfico”, en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López, *Los señoríos en la Andalucía Moderna: el marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 573-379.
- PUJADES, Jeroni, *Dietari*. Edición de Josep Maria Casas Homs, *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 16 (1975), Tomo II, 1606-1610.
- QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio, *Familias en movimiento. Los judeoconversos cordobeses y su proyección en el Reino de Granada (ss. XV-XVII)*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Granada, 2015.
- \_\_\_\_\_, “Inventando el pasado. La familia judeoconversa Herrera de Córdoba y Granada”, *ANAHGRAMAS*, 1 (2014), pp. 235-272.
- QUINTANILLA RASO, M<sup>a</sup> Concepción, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1979, pp. 166-172.
- RUIZ GÁLVEZ, Ángel María, “Guardar las apariencias. Formas de representación de los poderes locales en el medio rural cordobés en la época moderna”, *Historia y Genealogía*, 1 (2011), pp. 167-187.
- SALAS ALMELA, Luis, “Política de la distancia: agencias de representación y poder señorial en Castilla. El caso de los duques de Medina Sidonia (ss. XVI-XVII)”, en José María Imízcoz Beunza y Andoni Artola Renedo (coords.), *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2016, pp. 87-108.
- \_\_\_\_\_, *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia, 1580-1670*, Madrid, Marcial Pons – Centro de Estudios Andaluces, 2008.
- \_\_\_\_\_, “La agencia en Madrid del VIII duque de Medina Sidonia, 1615-1636”, *Hispania*, LXVI/224 (2006), pp. 909-958.
- SERRANO MÁRQUEZ, Nereida, “Relaciones sociales en una corte señorial: Lucena, siglos XVI al XVII”, en Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel María Melero Muñoz (coords.), *Hacer historia moderna: líneas actuales y futuras de investigación*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2020, pp. 455-467.
- \_\_\_\_\_, “Moradas para el más allá. Élités rurales y fundaciones funerarias en época moderna: Lucena, siglos XVI al XVIII”, *Historia y Genealogía*, 8 (2018), pp. 56-101.
- \_\_\_\_\_, “Conversos y nobles. Los Ramírez Rico de Rueda de Lucena, condes de las Navas”, en Enrique Soria Mesa y Antonio J. Díaz Rodríguez, *Los judeoconversos en el mundo ibérico*, Córdoba, UCOPress, 2018, pp. 483-500.
- \_\_\_\_\_, “Proyecciones de una élite en ascenso. Nuevas aproximaciones al estudio de las casas principales: el caso de Lucena (Córdoba) en la Edad Moderna”, en Ana M. Prieto García y M<sup>a</sup> José Rodríguez Trejo (eds.), *Métodos y perspectivas de investigación en Historia Moderna*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2016, pp. 8-19.
- \_\_\_\_\_, “Ciudad y poder: élités locales y arquitectura civil en la Lucena del Barroco”, en José Antonio Peinado Guzmán y María del Amor Rodríguez Miranda (coords.), *Lecciones barrocas: aunando miradas*, Córdoba, Asociación Hurtado Izquierdo, 2015, pp. 323-354.
- \_\_\_\_\_, ““Que la penitencia no debe obstar a los descendientes que de él hubiere”. Integración y ascenso social de una familia judeoconversa: el caso de los Ramírez de Lucena (Córdoba)”, *Historia y Genealogía*, 5 (2015), pp. 79-111.
- \_\_\_\_\_, “Familia, ascenso social e imagen del poder: el palacio de los Condes de Santa Ana de Lucena (siglo XVIII)”, en Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez Iglesias y Manuel

F. Fernández Chaves (coords.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, vol. 2, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 1383-1395.

SERRANO TENLLADO, María Araceli, *El poder socioeconómico y político de una élite local. Los regidores de Lucena en la segunda mitad del siglo XVII*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de Cajasur, 2004.

SORIA MESA, Enrique, “Judaizantes o marqueses. Los judeoconversos de Lucena (Córdoba) entre los siglos XV y XVII. Una primera aproximación a su estudio”, en Enrique Soria Mesa y Antonio J. Díaz Rodríguez, *Los judeoconversos en el mundo ibérico*, Córdoba, UCOPress, 2018, pp. 127-140.

\_\_\_\_\_, “De la represión inquisitorial al éxito social. La capacidad de recuperación de los judeoconversos andaluces entre los siglos XV-XVII: el ejemplo del linaje Herrera”, *Medievalismo*, 24 (2014), pp. 399-417.

\_\_\_\_\_, “Comprando poder. Una aproximación a la venta de oficios en el Reino de Granada (ss. XVI y XVII)”, en Alberto Marcos Martín, (ed.), *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, 2011, pp. 745-762.

\_\_\_\_\_, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

\_\_\_\_\_, “Burocracia y conversos. La Real Chancillería de Granada en los siglos XVI y XVII”, en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla – La Mancha, 2005 pp.107-144.

\_\_\_\_\_, “Señorío y poderes locales en la Andalucía del siglo XVIII. Nuevas perspectivas”, en Manuel González de Molina y José Antonio Parejo Barranco, *La Historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz*, Granada, Anthropos-Diputación Provincial de Granada, 2004.

\_\_\_\_\_, “Los Fernández de Córdoba, un linaje de la nobleza española”, en Soledad Gómez Navarro, Raúl Molina Recio, Manuel Peña Díaz y Enrique Soria Mesa, *I Jornadas de la Cátedra Gran Capitán (Casa del Inca, Montilla, 24-26 de abril de 2001)*, Montilla, Ayuntamiento de Montilla – Cátedra Gran Capitán, 2003, pp. 83-98.

\_\_\_\_\_, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias de una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Córdoba, La Posada, 2000.

\_\_\_\_\_, *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 1997.

\_\_\_\_\_, “Colaboración y recompensa: la formación de las grandes familias de Osuna”, en Manuel García Fernández, Juan José Iglesias Rodríguez (coords.), *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995, pp. 243-252.

SUÁREZ ARÉVALO, Jesús, “Permanencias y transformaciones en la ciudad nobiliaria en los Reinos de Córdoba y Sevilla durante el Barroco”, en María de los Ángeles Fernández Valle, Carme López Calderón e Inmaculada Rodríguez Moya (eds.), *Espacios y muros del barroco iberoamericano*, vol. 6, Sevilla, Andavira – Universidad Pablo de Olavide, 2019, pp. 53-69.

TERRASA LOZANO, Antonio, ““Por la gran satisfacción que tengo del buen gobierno de la duquesa mi muger”. El conflictivo cuerpo político de las nobles tutoras y curadoras (siglos XVI-XVII)”, en Marcella Aglietti, Alejandra Franganillo Álvarez y Antonio López Anguita (eds.), *Élites e reti di potere. Strategie d'integrazione nell'Europa di età moderna*, Pisa, Pisa University Press, 2016.

URQUÍZAR HERRERA, Antonio, *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

VALENCIA RODRÍGUEZ, Juan Manuel, *El poder señorial en la Edad Moderna: la Casa de Feria (siglos XVI y XVII)*, Badajoz, Diputación Provincial, 2010.

- VIGARA ZAFRA, José Antonio, “El palacio del VI conde de Fernán Núñez: la arquitectura como exaltación simbólica del linaje durante la Ilustración”, *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 29 (2014/2).
- VILLALBA MUÑOZ, José Antonio, “Señoriales y antiseñoriales, primero; aracelitanos y sanjorgistas, después. Tensiones contra la nobleza durante la segunda mitad del siglo XVIII en Lucena”, *Ámbitos*, 14 (2005), pp. 61-75.
- VALLE PORRAS, José Manuel, “Las armerías en el conflicto antiseñorial de Lucena (Córdoba), a finales de la Edad Moderna”, *Emblemata*, 25 (2019), pp. 307-339.
- WINDLER-DIRISIO, Christian, *Élites locales, señores y reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1997.
- YUN CASALILLA, Bartolomé, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002.